



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXIV

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de julio de 1997
No. 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10.DTO/(C)101/96, del poblado de Santiago Tepalcapa, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 3139, 3143, 3150, 867-A1, 3151, 3140, 3385, 3359, 3360, 3367, 3439, 3363, 3051, 3052, 928-A1, 3144, 3361, 3373, 3479, 3471, 3485, 3477, 3377, 3378, 3379, 3370, 3372, 3375, 3376, 3365, 3371, 3364, 3366, 3387, 3388, 3392, 3384, 3358, 3362, 3519, 3542, 3504, 3507, 3429, 3500, 951-A1 y 3521.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3503, 3430, 3447, 3446, 3441, 3442, 3426, 3424, 905-A1, 3411, 3418 y 3574.

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete.

V I S T O para resolver el presente juicio agrario número TUA/10°DTO/(C)101/96, relativo a la demanda del señor GILBERTO MARTINEZ REYES, a través de su apoderado JOSE GILBERTO MARTINEZ TERRAZAS, quien reclama de los Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del Poblado de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, la entrega proporcional que le corresponde como ejidatario del monto total de las indemnizaciones por expropiación de bienes ejidales, realizadas al poblado en cita, más el pago de intereses que se generen a partir de la fecha en que le fue entregada la referida indemnización a los órganos de representación del ejido; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escrito fechado el veintiuno

de mayo de mil novecientos noventa y seis, presentado en esa fecha ante este Tribunal, el señor JOSE GILBERTO MARTINEZ TERRAZAS, apoderado legal del señor GILBERTO MARTINEZ REYES, demanda:

a) Del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del Poblado de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, integrado por los señores ASCENSION MARTINEZ MORENO, JOSE REYES MEJIA y VICTOR ORTIZ JIMENEZ, presidente, secretario y tesorero respectivamente, así como del consejo de vigilancia FELIX ALVAREZ ARIAS, PEDRO MORENO GARCIA y FORTUNATO PEREA PEREA, presidente, primer secretario y segundo secretario respectivamente y

b) Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE), las siguientes prestaciones:

1) la entrega del monto total que le corresponde como ejidatario por indemnizaciones de las expropiaciones realizadas al poblado citado

2) El pago de intereses al tipo legal de interés bancario, que se generaron a partir de la fecha en que le fue entregado el fondo mencionado a los órganos de representación del ejido aludido por parte del FIFONAFE.

3) La exhibición de los documentos con base en los cuales el FIFONAFE hizo entrega de los fondos comunes a los órganos de representación mencionados, en donde conste el monto, el número de cheque y fecha en que fueron cubiertos.

d) Requerir a los demandados, que al contestar la demanda exhiban garantía suficiente que cubra el importe del monto global equivalente al que le corresponde al promovente; así como los intereses bancarios y los daños y perjuicios que se le causen, por no pagarle la indemnización aludida, intereses que no pueden bajar de veinte mil pesos, ya que la falta de estos le impide disfrutar de los beneficios de tener su dinero, del que tiene temor fundado que se haya hecho una disposición indebida; o en su defecto el embargo precautorio, que no será inferior a cincuenta mil pesos.

En el capítulo de hechos manifiesta que el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis solicitó al Comisariado Ejidal la entrega de los fondos citados, sin obtener respuesta, por lo que acudió a la Procuraduría Agraria el día seis del mismo mes y año para agotar la vía conciliatoria, como lo ordena el artículo 96 de la Ley Agraria, notificándole al Comisariado Ejidal y al Delegado Municipal. Que el monto que corresponde a cada ejidatario asciende a la cantidad de veintidós mil doscientos veinticuatro nuevos pesos 45/100 M.N., que los órganos de representación ejidal han manifestado que tienen depositado el dinero en una institución bancaria; que por el tiempo transcurrido desde el quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro en que les fueron entregados dichos fondos al Comisariado Ejidal, a la fecha, deben tocarle más intereses al promovente, pues la falta de ese dinero le depara perjuicio económico.

SEGUNDO.- Para acreditar los extremos de su demanda el promovente ofrece las pruebas siguientes:

1).- Copia certificada del Certificado de Derechos Agrarios número 9000012, inscrito en el Volumen T-160, Folio 629 a favor de GILBERTO MARTINEZ REYES, que obra en el diverso Expediente TUA/10ºDT0/256/95 (en el Expediente 256/95 sólo obra la copia certificada de la Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos, a fojas 39) y que es la misma de la foja 06 que obra en original.

2).- La exhibición de los documentos con los cuales el FIFONAFE hizo entrega de los fondos comunes a los órganos de representación aludidos (a fojas 102 a 190).

3).- Original del Poder que GILBERTO MARTINEZ REYES confiere a J. GILBERTO MARTINEZ TERRAZAS, para que en su nombre se presente a deducir los derechos que le corresponden al poderdante respecto del pago de FIFONAFE, hecho al Comisariado Ejidal de Santiago Tepalcapa, ante el Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito (a fojas 05).

4).- Fotocopia simple del escrito que varios ejidatarios dirigen a los Integrantes del Comisariado Ejidal el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco, solicitándoles informes acerca de la indemnización que cubrió FIFONAFE y que le correspondió a cada ejidatario (a fojas 055).

5).- Fotocopia simple de la Solicitud hecha a la Procuraduría Agraria requiriendo su intervención y apoyo, de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco (a fojas 056).

6).- Fotocopia simple de la Notificación que hace la Procuraduría Agraria al C. ASCENSION MARTINEZ MORENO e Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia fechada el seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco (a fojas 057 y 060 y notificación al Delegado Municipal de la misma fecha a fojas 058 y 061).

7).- Fotocopia simple del Escrito fechado el ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco con el que los miembros del Comisariado Ejidal de Santiago Tepalcapa contestan la solicitud a un grupo de ejidatarios (a fojas 059).

8).- Copia certificada del Expediente número TUA/10ºDT0/256/95 que obra en este Tribunal (a fojas 033 a 074).

9).- Confesional a cargo de los Integrantes del Comisariado Ejidal (desahogada en diligencia de 5 de noviembre de 1996, acta a fojas 184 a 186). A fojas 08 obra la certificación de la Secretaría de Acuerdos, de que en el Expediente TUA/10ºDT0/256/95 no se encuentra el Certificado de Derechos Agrarios número 90000012 a favor de GILBERTO MARTINEZ.

10).- La documentación exhibida por el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (a fojas 101 a 182).

11).- Instrumental de actuaciones

12).- Presuncional, legal y humana.

TERCERO.- Por auto de siete de junio de mil novecientos noventa y seis (a fojas 09) se admitió a trámite la demanda intentada; ordenado el Tribunal emplazar a los codemandados ASCENSION MARTINEZ MORENO, JOSE REYES MEJIA y VICTOR ORTIZ JIMENEZ, presidente, secretario y tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal; y a FELIX ALVAREZ ARIAS, PEDRO MORENO GARCIA y FORTUNATO PEREA PEREA, presidente, secretario y segundo secretario respectivamente del Consejo de Vigilancia del poblado en cuestión; así como al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a éste último, a través de exhorto girado al Tribunal Unitario Agrario del Octavo Distrito con sede en el Distrito Federal y fijó el treinta de agosto del mismo año para la celebración de la audiencia de ley. Respecto a la petición contenida en el inciso d) del capítulo de prestaciones de la demanda, se consideró improcedente por no haber acreditado la necesidad de la medida, consistente en que los demandados exhiban garantía suficiente que cubra el importe de lo demandado; y por último ordena agregar al expediente las actuaciones que constan en el diverso Expediente TUA/10ºDT0/(C)256/95 para los efectos legales a que hubiere lugar. La Notificación al FIFONAFE de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis corre agregada a fojas 024 a 027; y la Notificación a los Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, de fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y seis, a fojas 029 a 031

CUARTO.- Con fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis (acta a fojas 075 a 080) dió comienzo la audiencia; manifestando la parte demandada que no niega el pago a la parte actora y ofrece que para no incurrir en responsabilidad al variar los acuerdos de asamblea, realiza el pago de la base reclamada dentro del seno de la asamblea general de ejidatarios, comprometiéndose a lanzar la convocatoria en un plazo no mayor de diez días, para que ambas partes formulen el pago en los términos ofrecidos dentro de dicho acto y sin condicionar cooperaciones ya que se ofrece para acuerdo interno de asamblea. El Tribunal acordó tener por hechas esas manifestaciones y dió vista al actor con ellas expresando éste su desacuerdo porque aduce que el pago no debe condicionarse a la prestación de la asamblea general de ejidatarios, pues para evitar conflictos, el pago pudo haberse depositado en este Tribunal; y ratificó en todas y cada una de sus partes

el escrito inicial de demanda y de ofrecimiento de pruebas; acordando el Tribunal tener por ratificada la demanda y ofrecimiento de pruebas. La parte demandada ratificó su escrito de contestación a la demanda (visible a fojas 086 a 088) y ofreció pruebas. El Tribunal acordó tener por contestada en tiempo y forma la demanda por parte de los miembros del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia; por hechas valer las defensas que esgrime y por ofrecidas las pruebas que menciona. Por parte del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, compareció el Licenciado ALFONSO RAMIREZ ACOSTA, ostentándose como apoderado de dicho órgano quien ratificó el escrito presentado en esa fecha con el que contesta la demanda entablada por el C. JOSE GILBERTO MARTINEZ REYES (escrito a fojas 089 a 100) y cinco anexos (a fojas 101 a 182), hace valer excepciones y defensas y ofrece pruebas. El Tribunal acordó tener por contestada en tiempo y forma la demanda por parte del Fideicomiso fondo Nacional de Fomento Ejidal representada por el Licenciado ALFONSO RAMIREZ ACOSTA quien acreditó su personalidad con el Poder Notarial que exhibió (visible a fojas 188 a 190), el Tribunal acordó tener por contestada en tiempo y forma la demanda por parte del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, representado por el Licenciado ALFONSO RAMIREZ ACOSTA, reconociéndole la personalidad con que se ostentó; por opuestas las excepciones y defensas que hace valer y por ofrecidas las pruebas que presenta. La parte actora, después de escuchar la contestación de la parte codemandada FIFONAFE, expresó desistirse a su entero perjuicio de las prestaciones reclamadas a la misma, enderezando su demanda únicamente en contra del ejido en cuestión, contestó la demanda reconventional e hizo suyas las pruebas ofrecidas por el FIFONAFE. El Tribunal acordó tener por desistido al actor a su entero perjuicio de la demanda que formuló en contra del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal; por contestada en tiempo y forma la demanda reconventional en los términos de la comparecencia aludida por parte del señor JOSE GILBERTO MARTINEZ apoderado legal del señor GILBERTO MARTINEZ REYES; por opuestas las excepciones y defensas que hacen valer y por ofrecidas como pruebas de su parte las exhibidas por el FIFONAFE. La parte codemandada ofreció como prueba superveniente la testimonial del representante legal de FIFONAFE. El Tribunal fijó la litis, admitió las pruebas ofrecidas por las partes con excepción de la testimonial del apoderado de FIFONAFE por no ajustarse a lo establecido por los artículos 165, 167 y 171 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

QUINTO.- Los codemandados, señores ASCENSION MARTINEZ MORENO, JOSE REYES MEJIA y VICTOR ORTIZ JIMENEZ,

presidente, secretario y tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal, así como FELIX ALVAREZ ARIAS, PEDRO MORENO GARCIA y FORTUNATO PEREA PEREA, presidente, secretario y segundo secretario del Consejo de Vigilancia del Poblado de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, en su escrito de contestación a la demanda formulada en su contra por el C. JOSE GILBERTO MARTINEZ TERRAZAS como apoderado de GILBERTO MARTINEZ REYES, (a fojas 086 a 088) niegan que el actor tenga derecho a las prestaciones que reclama porque aducen, carece de personalidad para reclamar derechos de tercero, respecto a la prestación señalada como "a)"; a la señalada como "b)", expresan que el reparto realizado en su momento incluyó los intereses otorgados al núcleo ejidal por el FIFONAFE y el dinero ha estado a disposición de los ejidatarios que no lo cobraron oportunamente; respecto a la identificada como "c)", la niegan ya que la documentación se presentó en asamblea general de ejidatarios y los asistentes, incluyendo al actor, tienen y han tenido acceso a la misma; la "d)" también la niegan por ser contrario a derecho lo que pide el actor, ya que no se establece el monto como base de reclamo y tampoco se establecen los daños y perjuicios. Niegan los hechos señalados como 1º y 2º de la demanda; respecto al correlativo 3º, lo aceptan parcialmente en cuanto a que la documentación se presentó en asamblea y los ejidatarios tienen acceso a ella; el 4º correlativo, lo aceptan en cuanto a las facultades del Comisariado Ejidal y consecuentemente las órdenes no pagadas en tiempo y forma deben ser requisitadas dentro de asamblea general de ejidatarios, sin que el actor, hasta esta fecha, haya realizado tal reclamo en las asambleas efectuadas en el núcleo ejidal; el hecho 5º correlativo aducen que es falso ya que los adeudos de cooperaciones y cuotas al núcleo ejidal, son de tipo individual y los descuentos que se hicieron de conformidad con otros ejidatarios, corresponden al pago de sus cuotas y que el quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro no se recibió cantidad alguna; que es equivocada la interpretación que le dan al oficio de fechas treinta y treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, lo cual podrá aclarar FIFONAFE, y objetaron los documentos que exhibe el actor en fotocopia simple. En ese mismo escrito formulan demanda reconventional, en la que reclaman las siguientes prestaciones:

A) La comparecencia del actor en el principal ante la asamblea general de ejidatarios para que, de acuerdo con las facultades que le da el artículo 23 de la Ley Agraria a dicho órgano, ahí reclamen el pago a que dice tener derecho, que cumpla con sus obligaciones al ejido y haga las aclaraciones que crea conducentes.

B) El pago de la cantidad que resulte por adeudos de cooperaciones y gastos en su parte proporcional que le corresponda para sostener las actividades ordenadas por la asamblea a sus representantes, más intereses moratorios en general que se hayan generado hasta la fecha al tipo legal, igual que los que se sigan generando hasta que concluya el presente juicio.

C) El pago de las cantidades establecidas en las asambleas generales de ejidatarios y que fueron determinadas por mayoría de votos, ya que los acuerdos son obligatorios para presentes, ausentes y disidentes y que son las Asambleas de fechas seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco y cuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

En el capítulo de hechos manifiesta que en el juicio de amparo, en el que ganaron el caso del terreno conocido como "Franja de San Diego", le entregaron su parte a cada uno de los ejidatarios, incluyendo al actor, el cual sobrepasa el valor de 200,000.00; juicio cuyos trámites generaron gastos, de los que se niega el actor a cubrir su parte. Que desde hace más de cinco años el demandante se ha negado a cubrir sus cuotas; que la asamblea ha determinado que se hagan pagos; que en la fecha a que se refiere el actor no recibieron cantidad alguna de dinero y cuando se realizó el reparto económico, el C. GILBERTO MARTINEZ REYES no tenía personalidad como ejidatario ya que posteriormente causó alta en el Registro Agrario Nacional; que ese órgano de representación no niega el pago a la parte actora, ofreciendo hacerlo en asamblea y sin condicionarlo a cooperaciones. Para acreditar sus excepciones y defensas y demanda reconventional ofrecen las pruebas siguientes:

D).- Instrumental de actuaciones que conforme el expediente en que se actúa.

II).- Copias cotejadas de las documentales agregadas al Expediente 391/95 radicado en este mismo Tribunal en especial las Actas de Asambleas de cuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro y seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, y escrito dirigido al Registro Agrario Nacional el veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro (a fojas 253 a 273), ofrecidas en audiencia de treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, acta a fojas 077.

III).- Todas y cada una de las documentales que exhiba la Institución Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

IV).- Confesional a cargo de la parte actora (desahogada en diligencia de 11 de diciembre de 1996, acta a fojas 249).

V).- Presuncional, legal y humana.

VI).- Como prueba superveniente, la testimonial del representante legal de FIFONAFE, para precisar la fecha del pago y el concepto por el cual se hizo éste al ejido; prueba que no le fue admitida por no ajustarse a lo establecido por los artículos 165, 167 y 171 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley Agraria (a fojas 080).

SEXTO.- El Licenciado ALFONSO RAMIREZ ACOSTA, representante legal del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, en su escrito de contestación a la demanda formulada en su contra por el actor (a fojas 089 a 100) niega para todos los efectos legales a que haya lugar el que el actor en el presente juicio tenga derecho o acción para reclamar a su representado el cumplimiento de las prestaciones que se le reclaman en los incisos a) y b) del escrito inicial de demanda que se contesta, toda vez que el pago por concepto de indemnización de diversas expropiaciones ocaecidas al núcleo agrario denominado "Santiago Tepalcapa", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las que tenía derecho el actor, le fueron cubiertas de conformidad a lo dispuesto por la asamblea del ejido a que pertenece, de lo que se desprende que no existe materia de juicio. Que la verdad histórica es la siguiente: I.- Que mediante Acta de Asamblea General de Ejidatarios celebrada el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro, los integrantes del núcleo agrario en cuestión, solicitaron el retiro de su fondo común proveniente de todas las expropiaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres, por el que se afectó al ejido de que se trata con una superficie de 10-67-46.48 hectáreas de terrenos de uso común; quince de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, por la que se afectó al ejido citado con una superficie de 7-16-21.22 hectáreas de terrenos de uso común (ambas a favor de la Comisión Federal de Electricidad) y la de once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete por la que se le afectó al ejido una superficie de 56-47-27.99 hectáreas de terrenos de uso común (a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra), así como aquellos derivados del aprovechamiento de recursos naturales, considerados dichos fondos también como de uso común, que la asamblea determinó destinarlas al mejoramiento de la vivienda campesina de los noventa ejidatarios reconocidos que conforman

dicho poblado. II.- Que el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, su representado recibió el Acta de Asamblea General de Ejidatarios celebrada el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro, la que no fue atendida dentro del período ordinario prefijado por FIFONAFE para la atención de las solicitudes de retiro de los fondos, ya que tuvo conocimiento de la existencia de conflictos dentro del núcleo ejidal derivados de la designación de los órganos de representación que motivaron la interposición de recursos; por lo que la Dirección Jurídica del citado Fideicomiso determinó suspender el trámite de retiro de los recursos indemnizatorios materia del presente juicio, hasta en tanto no se resolviera el conflicto citado. III.- Que la Delegación Agraria en el Estado de México informó que con la renovación de los órganos de representación ejidal del poblado, efectuada el seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se dió por terminada la controversia, con lo que FIFONAFE reactivó la solicitud de retiro de fondos. IV.- Que en la Sesión número SC-428 del Comité Técnico y de Inversión de Fondos de su representado (Primera Sesión de 1995) se autorizó el retiro de los fondos solicitados por el núcleo agrario en cuestión, hasta por la suma de \$2'000,203.93 (dos millones doscientos mil nuevos pesos 93/100 M.N.), de los cuales \$1'718,226.68 (un millón setecientos dieciocho mil doscientos veintiséis nuevos pesos 68/100 M.N.), corresponden a capital y \$ 281,974.25 (doscientos ochenta y un mil novecientos setenta y cuatro pesos, 25/100 M.N.) a intereses generados al treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro los cuales fueron entregados por su presentado al núcleo agrario cuentahabiente por conducto de sus representantes legales, es decir, el Comisariado Ejidal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Agraria mediante el Cheque número 9101053697, según recibo de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco. Que por todas esas razones y fundamentos, el actor carece de acción y derecho para reclamar a FIFONAFE la entrega de recursos que no corresponden a una expropiación que, suponiendo sin conceder, haya afectado su parcela, sino terrenos de uso común y que en consecuencia forman parte del fondo común del núcleo agrario al que pertenece, careciendo también el actor de legitimación activa para reclamar la entrega de recursos que de manera alguna le corresponden a ejidatarios en lo individual.

Que respecto a la prestación señalada en el inciso c) de la demanda, el actor carece de acción y derecho para reclamar a título personal información que sólo debe proporcionarse al cuentahabiente ejido "Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli", Estado de

México con apoyo en el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, que por analogía resulta aplicable a FIFONAFE y que establece "Las instituciones de crédito en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones, sino al depositante, deudor, titular o beneficiario que corresponde, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, salvo cuando las pidieren la Autoridad Judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular sea parte o acusado y hacendarías federales, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria para fines fiscales. Los empleados y funcionarios de las Instituciones de Crédito, serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen". Y el artículo 118 del mismo ordenamiento estatuye: "Con la salvedad de toda clase de información que sea solicitada por la Comisión Nacional Bancaria, la violación del secreto propio de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta ley, incluso ante las autoridades o tribunales en juicios o reclamaciones que no sean aquellos entablados por el fideicomitente o fideicomisario, comitente o mandante, contra la Institución o viceversa, constituirá a este en reponsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las responsabilidades penales procedentes". Invoca también los artículos 32 y 33 de la Ley Agraria que regulan las atribuciones del Comisariado Ejidal y aduce que en todo caso, el actor debió solicitar al Comisariado Ejidal que en el seno de la asamblea ejidal del núcleo agrario en comento le informara respecto de la entrega de los fondos que recibió de FIFONAFE ya que la obligación de éste último culminó con la entrega de los fondos comunes que en él depositaron los promoventes de las expropiaciones referidas.

Que respecto a la prestación señalada en el inciso d) también es improcedente, toda vez que los daños y perjuicios que reclama el actor en su escrito inicial de demanda no son consecuencia inmediata y directa de un incumplimiento a las obligaciones de FIFONAFE, ya que los recursos pertenecían al núcleo agrario en su conjunto y no a ejidatarios en lo individual y ya fueron entregados a los representantes legales del núcleo agrario, siendo la asamblea la responsable de entregar a cada uno de los ejidatarios que la integran, en cumplimiento del acuerdo que la misma adoptó y que el Fideicomiso que representa no efectuó pagos en lo individual a través de cheques individuales.

Que respecto a los hechos de la demanda inicial, el uno correlativo no lo niega ni lo afirma por no ser hechos propios ya que el propio actor reconoce que hicieron llegar la petición de la entrega de los fondos referidos al Comisariado Ejidal; y no obstante, llaman a juicio a FIFONAFE.

Que los correlativos 2, 3 y 4 no son hechos propios. El 5 correlativo es falso y lo niega porque el FIFONAFE no está obligado a dar informes a quienes carezcan de representación legal de un núcleo de población agrario en términos de la Ley de Instituciones de Crédito. Opone como excepciones y defensas, la que se deriva del pago, porque las prestaciones que el actor reclama a su representado Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal le fueron entregadas al Comisariado Ejidal mediante Cheque número 9101053697 del que expedió recibo de conformidad el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco; terminando ahí la responsabilidad y obligación de su representado quien es un ente administrador de los recursos que le son depositados. La de falta de acción, ya que los recursos que reclama el actor pertenecen al núcleo agrario en su conjunto por ser provenientes de afectaciones de uso común, de lo que se desprende que es la asamblea la que decide el destino de esos recursos. La de falta de derecho, que se deriva del hecho de que los recursos de los cuales surge el pago a que se refiere, comprende tanto las afectaciones realizadas sobre terrenos de uso común del ejido, como recursos derivados del aprovechamiento de recursos naturales depositados en el fondo común del núcleo agrario, por lo cual pertenecen al núcleo agrario en su conjunto y respecto de ellos, la asamblea decidió su destino y debió vigilar el pago a favor de cada uno de los ejidatarios, conforme el plan de inversión acordando por ella misma. La falta de legitimación pasiva, que se deriva del hecho de que el actor, de quien debe deducir sus derechos, es del comisariado ejidal del ejido que nos ocupa, puesto que éste es quien recibió de FIFONAFE los recursos y debió entregarlos a cada ejidatario; y para acreditar sus excepciones y defensas, ofrece las siguientes pruebas:

1).- Copia certificada del Testimonio Notarial, con número de instrumento 25.870 de fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis, protocolizado ante la fe del Notario Público número 164 del Distrito Federal Licenciado ANTONIO VELARDE VIOLANTE, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas que otorga el Licenciado LEOPOLDO ZORRILLA ORNELAS en su carácter de Director General y Delegado Fiduciario Especial de "Nacional Financiera", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en el "Fideicomiso

Fondo Nacional de Fomento Ejidal" en favor del Licenciado ALFONSO RAMIREZ ACOSTA, entre otros (a fojas 188 a 180).

2).- Fotocopia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios celebrada el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro, incluyendo la Primera Convocatoria fechada el quince del mismo mes y año, por la cual el ejido solicitó el retiro de sus fondos comunes provenientes de todas las expropiaciones que afectaron terrenos en lo común, así como los derivados del aprovechamiento de recursos naturales, cuyo original se encuentra en el Juicio Agrario número 388/95 (a fojas 101 a 106).

3).- Fotocopia certificada de los Decretos Expropiatorios, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres por el que se afectó al ejido de que se trata con una superficie de 10-67-46.48 hectáreas de terrenos de uso común, y quince de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, por la que se afectó al ejido con una superficie de 7-16-21.22 hectáreas de terrenos de uso común, ambas a favor de la Comisión Federal de Electricidad, así como el publicado en el mismo órgano el once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, afectando al ejido con una superficie de 56-47-27.99 hectáreas de terrenos de uso común a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, cuyos originales también se encuentran en el Expediente TUA/1-388/95 (a fojas 108 a 117).

4).- Fotocopia certificada del Oficio número DAJ-RCG-1510/94 de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, por el cual el Director de Asuntos Jurídicos de ese Fideicomiso, solicita al Delegado Agrario en el Estado de México, información de los diversos recursos tramitados por las partes en conflicto, en particular al juicio de amparo interpuesto en contra de la Resolución dictada en el Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, cuyo original se encuentra agregado en el Expediente número 388/95 (a fojas 118 y 119).

5).- Fotocopia certificada de la Cédula Individual de Presentación al H. Comité Técnico y de Inversión de Fondos de FIFONAFE, relativa a la Sesión número SC-428 (Primera Sesión de 1995) por la que se autorizó el retiro de los fondos del núcleo agrario, cuyo original corre agregado al Expediente 388/95 (a fojas 120 a 125).

6).- Fotocopia certificada del Recibo de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco, del Cheque número 9101053697 en el que obra la entrega

de dos recursos solicitados, cuyo original obra en el Expediente 388/95 (a fojas 107).

7).- Instrumental de actuaciones.

8).- Presuncional, legal y humana.

SEPTIMO.- En la diligencia de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis (acta a fojas 184 a 186), se desahogaron las pruebas confesionales a cargo de los Integrantes del Comisariado Ejidal, ofrecida por la parte actora; y se previene a la parte demandada para que dentro de cinco días exhiba las copias de las documentales que obran en el Expediente 391/95. En la diligencia de once de diciembre de mil novecientos noventa y seis (acta a fojas 249 a 250) se desahogó la prueba confesional a cargo del actor GILBERTO MARTINEZ REYES, y los demandados exhibieron las documentales relacionadas con el Expediente 391/95 (a fojas 253 a 275). Una vez desahogadas las pruebas ofrecidas por las partes, presentaron éstas sus alegatos, manifestando cada quien lo que a su derecho conviene.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente juicio, con fundamento en lo que dispone la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución General de la República; 163, 185, 189 y demás relativos de la Ley Agraria^o 1^o, 2^o fracción II y 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y con base en el acuerdo que establece Distritos Jurisdiccionales para la impartición de la Justicia agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- Las partes fueron debida y legalmente emplazadas para comparecer a juicio, según se advierte de las notificaciones de emplazamiento de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis a fojas 024 a 027 al FIFONAFE y a los integrantes del Comisariado Ejidal de fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y seis a fojas 029 a 031.

TERCERO.- La litis en el presente juicio consiste en determinar si procede al pago de 22,224.45 pesos que reclama el actor por conducto de su apoderado, al Poblado de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, a través de los órganos de representación por concepto de la parte proporcional que le corresponde de las indemnizaciones de las expropiaciones hechas a dicho poblado, más el pago de intereses bancarios; y si procede el pago de cantidades fijadas por la asamblea, resultantes de adeudos de cooperación y gasto, así como intereses moratorios reclamados en vía reconvenzional por los citados órganos internos, al actor.

CUARTO.— Para acreditar su acción el actor presenta pruebas a las que se les hace el siguiente análisis y estimación: De la confesional a cargo de los integrantes del Comisariado Ejidal, se desprende de lo manifestado por ASCENSION MARTINEZ MORENO, en su carácter de presidente, que es cierto como lo es que a partir de la fecha en que les fue entregado el monto total por concepto de indemnizaciones por parte de FIFONAFE no le ha entregado dinero alguno al señor GILBERTO MARTINEZ REYES; que el dinero que se le reclama le fue entregado por FIFONAFE sin recordar la fecha; que FIFONAFE les entregó el pago de indemnizaciones al Poblado de Santiago Tepalcapac incluyendo los intereses respectivos que éstos generaron en la cuenta que manejaba la institución mencionada; en el dinero recibido por FIFONAFE se encuentra depositado en una cuenta de cheques del Banco Bital en Cuautitlán Izcalli, sin que recuerde el número de cuenta y que no gana intereses, lo que hace prueba atento los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles. De la confesional del señor JOSE REYES MEJIA en su carácter de secretario, se desprende que es cierto como lo es que a partir de la fecha en que les fue entregado el monto total por concepto de indemnizaciones por FIFONAFE jamás le ha entregado dinero alguno al señor GILBERTO MARTINEZ REYES; que el dinero que se le reclama fue entregado por FIFONAFE en febrero de mil novecientos noventa y cinco; que el dinero recibido por FIFONAFE se encuentra depositado en una cuenta de cheques del Banco Bital en Cuautitlán Izcalli bajo el número de Cuenta 9500748/02, lo que hace prueba atento los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles. De la confesional a cargo del señor VICTOR ORTIZ JIMENEZ, tesorero del Comisariado Ejidal, se desprende que es cierto como lo es, que sí se ha negado, por acuerdos de asamblea, a hacer el pago correspondiente por concepto de indemnizaciones de FIFONAFE al señor GILBERTO MARTINEZ REYES; que a partir de la fecha en que les fue entregado el monto total por concepto de indemnizaciones por parte del FIFONAFE jamás ha entregado dinero alguno al señor GILBERTO MARTINEZ REYES; que el dinero que se le reclama le fue entregado por FIFONAFE el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco; que FIFONAFE les entregó el pago de indemnizaciones al Poblado de Santiago Tepalcapa, incluyendo los intereses respectivos que estos generaron a la cuenta que manejaba la institución mencionada; que el dinero recibido entregado por FIFONAFE se encuentra depositado en la Cuenta de Cheques 9500748/02 del Banco Bital en Cuautitlán Izcalli, lo que hace prueba conforme los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco por el Delegado del Registro Agrario en el Estado de México acredita que el ejidatario MARTINEZ GILBERTO, sin sucesores registrados tiene registrado el Título

900012 en el Volumen T-160, lo que hace prueba atento los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Los documentos con los cuales FIFONAFE hizo entrega de los fondos comunes a los órganos de representación, exhibidos por el representante de dicha institución, consistentes en: El Acta de Asamblea fechada el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro, incluyendo su Convocatoria respectiva fechada el quince del mismo mes, acredita que ahí se acordó solicitar el retiro de los fondos al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, (\$1'825,000.00) tanto el capital como los intereses que sean generados hasta la liberación de su pago, que servirán para la rehabilitación de la vivienda de cada uno de los ejidatarios con sus derechos legalmente renococidos, siendo estos un total de 90; que el ejido de Tepalcapa pertenecía originalmente al Municipio de Tultitlán y en la actualidad pertenece al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y solicita al FIFONAFE aclarar esa circunstancia para unificar las claves a favor del ejido; que existen otras expropiaciones anteriores, que de ser la naturaleza de uso común, solicitan ser incluidos en el presente plan de inversión y que las expropiaciones más recientes a favor de la Comisión Federal de Electricidad y de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra correspondan a uso común, lo que hace prueba con apoyo en los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Las páginas 26, 27 y 28 del Diario Oficial de la Federación de veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres, acredita que con esa fecha se publicó el Decreto de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y tres por el cual se expropiaron por causa de utilidad pública una superficie de 10-67-46.48 hectáreas, de temporal de uso común, de terrenos ejidales del Poblado de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Estado de México, los cuales se encuentran física y geográficamente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México a favor de la Comisión Federal de Electricidad quien las destinará a localizar el derecho de vía de una nueva línea de alta tensión de 200 kv que se denominará "Anillo Norte"; las páginas 7, 8 y 9 del Diario Oficial de la Federación de fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, acredita que en esa fecha se publicó el Decreto de fecha once de febrero de mil novecientos ochenta y cinco por el que se expropia por causa de utilidad pública al ejido de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli 7-16-21.22 hectáreas de temporal, de las cuales 4-11-28.21 hectáreas son de uso individual y 3-04-93.1 son de uso colectivo a favor de la Comisión Federal de Electricidad, que se destinará a localizar el derecho de vía de 400

kv Nopala-Victoria, según el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria; y las páginas 22, 23, 24 y 25 del Diario Oficial de la Federación de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, acredita que con esa fecha se publicó el Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública de veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete, de una superficie de 56-47-27.99 hectáreas de uso común de terrenos del ejido de "Santiago Tepalcapa" (antes Tepalcapa); Municipio de Tultitlán (antes Cuautitlán) a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, quien podrá disponer de esa superficie para su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; que la superficie que se expropia se señala y precisa en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, lo que se estima atento los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Oficio número DAJ-RCG-1510/94 de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, acredita que el Director de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso en cuestión, solicita al Delegado Agrario en el Estado de México información de los diversos recursos tramitados por las partes en conflicto, en particular al juicio de amparo interpuesto en contra de la resolución dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, lo que se estima atento los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Cédula Individual de Presentación al Comité técnico de FIFONAFE, relativa a la Sesión SC-428 (Primera Sesión de 1995), acredita que ahí se autorizó el retiro de los fondos del núcleo agrario cuyo monto es de N\$ 2'000,200.93, lo que hace prueba conforme los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Recibo fechado el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco, acredita que los integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado de Santiago Tepalcapa, reciben a nombre del Licenciado ALEJANDRO MONROY BERECOCHEA y/o Ingeniero HUGO ALEJANDRO TEJADA ZETINA, Delegado Agrario y Subdelegado de Organización de la Secretaría de la Reforma Agraria respectivamente en el Estado de México el Cheque número 9101053697, a cargo del Banco Internacional, S.A. por la cantidad de (dos millones ochenta y siete mil novecientos noventa y dos nuevos pesos 87/100 M.N), lo que hace prueba con apoyo en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Carta Poder que el señor GILBERTO MARTINEZ REYES, confiere al señor GILBERTO MARTINEZ TERRAZAS, visible a fojas 05, acredita que con dicho documento lo faculta para que en su nombre y representación se presente a deducir sus derechos que le corresponden

respecto del pago de FIFONAFE hecho al Comisariado Ejidal de Santiago Tepalcapa, situación que deberá hacer ante el Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, lo que se estima conforme los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La fotocopia simple del Escrito fechado el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco firmado por varias personas, en el que se ostentan como ejidatarios, y le solicitan a los miembros del Comisariado Ejidal que les proporcione copia del oficio por el cual el Fideicomiso Fondo del Fomento Ejidal les hizo llegar el cheque que cubrió la totalidad de los fondos comunes y se les informe el monto o cantidad que les correspondió a cada ejidatario titular igualmente que se les acredite los honorarios o gastos que cubrieron por trasladarse a la Delegación Agraria en Toluca para recoger el cheque materia del reparto; la fotocopia simple de la Solicitud fechada el seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, clave de registro 150495, dirigida al Procurador Agrario, hecha por MARTINEZ REYES AGUSTIN y Otros; la fotocopia simple del Oficio fechado el seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco con el que la Procuraduría Agraria notifica a los miembros del Comisariado Ejidal que se solicita su presencia en la Residencia de Naucálpán de dicho órgano; la fotocopia certificada del Citatorio que la Procuraduría Agraria hace al Delegado Municipal el seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco; la fotocopia simple del Escrito fechado el ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco con el que el Comisariado Ejidal contesta al grupo de ejidatarios, informándoles que ya fue requerido a FIFONAFE por conducto de la Procuraduría los documentos que solicitan, que los órganos de representación del ejido sólo son administradores de los bienes del ejido como lo fijó la asamblea y que el dictamen del Fideicomiso tan sólo es un proyecto y que la asamblea podrá acordar el destino de los frutos comunales; las copias simples de la Segunda Notificación que la Procuraduría Agraria hace a los Integrantes del Comisariado Ejidal y al Delegado Municipal; y el Escrito fechado el veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco con el que los Integrantes del Comisariado Ejidal solicitan a la Procuraduría Agraria que se difiera la audiencia conciliatoria, carecen de valor probatorio por no estar certificadas, con apoyo en la Ejecutoria de Amparo número 10536, cuyo rubro es: "COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES. VALOR PROBATORIO DE LAS.- Conforme a lo expuesto por el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, el valor probatorio de las fotografías, de documentos o de cualesquiera otras aportadas por los descubrimientos de la ciencia, cuando carecen de certificación, queda al prudente arbitrio judicial

como indicios, y debe estimarse acertado el criterio del Juzgador si considera insuficientes las copias fotostáticas para demostrar el interés jurídico de la quejosa.- Amparo en Revisión 10536.- Luis Quintero Hernández.- 3 de Julio de 1985.- Mayoría de 16 votos.- Ponente: María Cristina Salmorán de Tamayo.- Disidente: Atanasio González Martínez Séptima Epoca: Vols. 183-198, Primera Parte, Pág. 66".

El Expediente número TUA/10ºDTO/(O)256/95 obran las siguientes Constancias: Demanda fechada el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, signada por los señores CRUZ REYES, ERNESTO LEON, AGUSTIN MARTINEZ, FIDEL REYES, GILBERTO MARTINEZ, NARCISA URIBE y MARIA CONCEPCION ALVIZO MARTINEZ, sucesora de MAXIMINO REYES DOMINGUEZ, documento que acredita que dichas personas demandan del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, y del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, las siguientes prestaciones: La entrega inmediata del monto total que le correspondió a cada ejidatario de los suscritos, por indemnizaciones de las expropiaciones realizadas al poblado citado; el pago de intereses al tipo de interés bancario que se generaron a partir de la fecha en que le fue entregado el fondo mencionado a los órganos de representación del ejido aludido, ya que el propio FIFONAFE entregó a dichos representantes el monto del pago de las indemnizaciones por las expropiaciones hechas al ejido; la exhibición de los documentos comunes a los órganos de representación dichos; y, que se requiera a los demandados que al contestar la demanda exhiban garantía suficiente que cubra los importes del monto global equivalente a cada uno de quienes suscriben la demanda, que no pueden ser menores a diez mil pesos por cada uno, ya que temen que se haya hecho disposición indebida de dichos fondos. En el Expediente citado obra también copia certificada del Certificado de Derechos Agrarios número 2396262 expedido el cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro en favor de NARCISA URIBE; la Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos fechada el veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, del ejidatario MARTINEZ GILBERTO, sin sucesores registrados, en el Volumen T-60, Título número 9000012; la Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos, fechada el doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, del ejidatario REYES CRUZ, sin sucesores registrados, en el Volumen T-160, Certificados Parcelarios números 34 y 180, número de Título 40538; la Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos fechada el veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, del ejidatario MARTINEZ AGUSTIN, sin sucesores registrados, en el Volumen T-160, Título 9000039; la Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos

fechada el quince de junio de mil novecientos noventa y cinco del ejidatario REYES FIDEL, sin sucesores registrados, en el Volumen T-000160, Título 9000009; la Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos fechada el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro del ejidatario LEON ERNESTO, sin sucesores registrados, en el Volumen T-160 - Parcelas 6 y 176; Oficio fechado el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro con el que el Subdirector del Registro Agrario Nacional remite la constancia anterior al C. ERNESTO LEON CORNEJO; la Inscripción de la Transmisión de Derechos Agrarios por Sucesión de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco en el que causan alta ALVIZO MARTINEZ MARIA CONCEPCION y baja REYES DOMINGUEZ MAXIMINO; Oficio signado por el Director de Asuntos Jurídicos de FIFONAFE, dirigido al Jefe de la Residencia de la Procuraduría Agraria en Naucalpan de Juárez, con sello recibido el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco; Oficio fechado el treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco signado por el Director de Asuntos Jurídicos de FIFONAFE, dirigido al C. JOSE GUTIERREZ y firmantes, integrantes del Poblado de Santiago Tepalcapa; Escrito fechado el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco, suscrito por varios ejidatarios dirigido a los Integrantes del Comisariado Ejidal; Solicitud de Apoyo a la Procuraduría Agraria fechada el seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco; Notificaciones a los Integrantes del Comisariado Ejidal y al Delegado Municipal; Escrito con el que el Comisariado Ejidal de Santiago Tepalcapa contesta al grupo de ejidatarios en el que se les avisa que iba a reunir los frutos obtenidos ante el FIFONAFE en la asamblea, que los documentos fueron entregados para su análisis, que el Comisariado Ejidal solo es administrador de los bienes comunales del ejido en los términos que fije la asamblea y sólo a ella tienen que rendir cuentas y no en forma personal; y el escrito con el que solicitan cambio de fecha para la cancelación por el Comisariado Ejidal; Escrito de un grupo de promoventes que signan la demanda inicial que dió origen al Expediente 256/95, solicitando al Tribunal que de entrada a la demanda ya que si bien es cierto que reclaman prestaciones que corresponden a cada uno en lo individual, también lo es que dichas prestaciones son idénticas y el demandado es el mismo; Acuerdo dictado el diez de agosto de mil novecientos noventa y cinco, por el que el Tribunal previene a los actores que la acción que están ejercitando es de carácter individual porque el derecho a la reclamación que pretenden corresponde en lo particular a cada uno de ellos y no se trata de una acción de carácter común o colectiva por lo que no ha lugar a acumular las demandas en un solo juicio; y Acuerdo que resuelve no dar entrada

a la demanda, por ahora, dejándole a salvo sus derechos a los promoventes; todos los documentos descritos por formar parte del Expediente número TUA/10ºDTO/(0)256/95 constituyen pruebas conforme los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles por ser instrumento público.

QUINTO.- La parte demandada, para acreditar sus excepciones y defensas y demanda reconventional, presenta pruebas a las que se les hace el siguiente análisis y valoración: De la confesional a cargo de GILBERTO MARTINEZ REYES se desprende que algunas veces sí y otras no ha estado de acuerdo con las decisiones tomadas en las asambleas generales de ejidatarios de Santiago Tepalcapa, lo que se estima conforme los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La testimonial a cargo del representante legal del FIFONAFE no se valora por no habersele admitido ya que no se ajusta a lo establecido en los artículos 165, 167 y 171 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 185 fracción I de la Ley Agraria (a fojas 80). Las pruebas documentales que acompañó a su escrito de demanda Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal consistentes en el Testimonio Notarial número 25870, pasada ante la fe del Notario Público número 164 del Distrito Federal, acredita el Poder General para Pleitos y Cobranzas que el señor Licenciado Don LEOPOLDO ZORRILLA ORNELAS en su carácter de Director General y Delegado Fiduciario Especial de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, otorga en favor de varias personas, entre ellas a Don ALFONSO RAMIREZ ACOSTA, lo que se estima con apoyo en los artículos 137, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Instrumento número 759 pasado ante la fe del Notario Público número 214 y del Notario Público número 227 del nombramiento del Licenciado LEOPOLDO ZORRILLA ORNELAS, Director General del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ("FIFONAFE") como Delegado Fiduciario Especial del mismo y el Otorgamiento de Facultades que otorga Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo, representada por el Licenciado ALFREDO GOMEZ AGUIRRE, Titular de la Coordinación Jurídica y Fiduciaria, Delegado Fiduciario General y Delegado Especial del Consejo Director a favor del Licenciado LEOPOLDO ZORRILLA ORNELAS en su carácter de Delegado Fiduciario Especial de dicho Fideicomiso, lo que se estima atento los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta acredita que ahí celebran por un parte, el Gobierno Federal

por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, en su carácter de Fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada, representada por el Doctor PEDRO ASPE ARMELLA, Subsecretario de Planeación y Control Presupuestal y por la otra Nacional Financiera S.N.C., representada por su Director General Licenciado GUSTAVO PETRICIOLI compareciendo a su firma la Secretaría de la Reforma Agraria en su carácter de Coordinadora de Sector representada por su titular Ingeniero LUIS MARTINEZ VILLICAÑA, firmado el primero de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, documento en cuyas cláusulas se hace alusión a la Constitución del Fideicomiso FIFONAFE con apoyo en el artículo 167 de la Ley Federal de Reforma Agraria; a las partes que lo integran, a los recursos con que se integran; a los fines del Fideicomiso; la responsabilidad para realizar los fines del Fideicomiso; la Constitución del Comité Técnico; las facultades del Comité Técnico; la Dirección del Fideicomiso; Titular de la Entidad; y Otros, lo que se estima con apoyo en los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Certificación hecha por el Secretario del H. Consejo Directivo de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, acredita que se designa al Licenciado LEOPOLDO ZORRILLA ORNELAS como Delegado - Fiduciario Especial para el Fondo Nacional de Fomento Ejidal, lo que hace prueba atento los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Certificación que hace el Notario Público número 214 del Distrito Federal, de que el Licenciado ALFREDO GOMEZ AGUIRRE, le acreditó su carácter de Coordinador Jurídico y Fiduciario, Delegado Fiduciario General y Delegado Especial del Consejo Directivo de "Nacional Financiera", Sociedad Nacional de Crédito, con los documentos que ahí especifican, lo que hace prueba atento los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Acta de Asamblea fechada el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro incluyendo su convocatoria respectiva, fechada el quince del mismo mes; las páginas 26, 27 y 28 del Diario Oficial de la Federación de veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres; las páginas 7, 8 y 9 del Diario Oficial de la Federación de fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y cinco; las páginas 22, 23, 24 y 25 del Diario Oficial de la Federación de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete; el Oficio DAJ-RCG-151C/94 de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; la Cédula Individual de Presentación al Comité Técnico y de Inversión de Fondos de FIFONAFE, relativa a la Sesión SC-428 (Primera Sesión de 1995); el Recibo fechado el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco, documentos

todos estos que ya se analizaron y se valoraron como corresponde en el considerando tercero, por tratarse de pruebas que también ofreció la parte actora. El acta de Asamblea General de Ejidatarios celebrada el cuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro, acredita que la asamblea acordó mediante treinta y un votos de treinta y dos posibles, que los sujetos a ser separados quedarían así por el término de cuatro años contados a partir del día siguiente de la asamblea y sólo serán reconsiderados de esta separación a quien cumpla con los siguientes requisitos: a) Que solicite el interesado por escrito al Comisariado Ejidal convoque a asamblea para que en ella pidan perdón a los componentes de la comunidad ejidal y en ese acto presenten escritos de desistimiento de todo juicio trabado en contra de la Comunidad o de las Autoridades actuantes electas y en funciones; b) Que cubran los gastos generados por todos y cada uno de los juicios tramitados en forma indebida ante autoridades agrarias, ello previa cuantificación que se haga por el tesorero y componentes del comisariado ejidal y consejo de vigilancia. Comprometiéndose a ratificar su desistimiento ante las autoridades concededoras; acordando de conformidad con treinta y un votos los términos de separación que se mencionaran y con la misma votación se estableció que la medida será de aplicación general a todos y cada uno de los ejidatarios que se enlistan, entre los cuales figura el actor GILBERTO MARTINEZ REYES con Título número 9000012, con treinta y un votos, lo que se estima con apoyo en los numerales 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Las Convocatorias de fechas dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro; el Acta de No Verificativo y la Segunda Convocatoria de veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, acredita que se llamó a los ejidatarios para celebrar asamblea, que no se verificó esta y que se volvió a convocar, lo que se estima atento los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Convocatoria fechada el veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco, acredita que se llamó a los ejidatarios para celebrar asamblea; el Acta de No Verificativo acredita que no se efectuó la asamblea convocada para el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco; la Segunda Convocatoria fechada el veintisiete de enero citado, acredita que se volvió a citar a los ejidatarios para celebrar asamblea, lo que se estima atento los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Acta de Asamblea General de Ejidatarios celebrada el seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, acredita que ahí se acordó que la cantidad que recibieron de FIFONAFE era la correcta y que la repartirían entre los ejidatarios tocándole a cada uno \$23,199.92 (veintitrés mil ciento noventa y nueve pesos con noventa y dos centavos)

que cada uno de los ejidatarios cubriera sus adeudos a la Tesorería Ejidal y autorizaban en forma unánime a que les fueran descontadas sus cuotas y cooperaciones que adeudaran en forma anticipada a la entrega de la cantidad a la cual tienen derecho aclarando que se deberán realizar cuentas en forma individual con cada ejidatario para el caso de alguna inconformidad se ventile ésta en el seno de la asamblea por tratarse de beneficios comunales y la asamblea es la única facultada para acordar su reparto, ordenándole al Comisariado Ejidal que retengan cualquier pago a los ejidatarios que fueron separados en la Asamblea de cuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro, hasta en tanto no cubran sus adeudos con el ejido, y que hagan cuentas con la tesorería y el Consejo de Vigilancia siendo extensiva esta medida a todos los inconformes con cooperar con el ejido, pues hay que cubrir gastos con el ejido generados por los juicios, en especial los de la Franja de San Diego; el tesorero informó que el ejido tenía muchas deudas y era necesaria una cooperación de todos los ejidatarios; que en los casos de los ejidatarios recién nombrados cubrieran la cantidad de tres mil nuevos pesos ya que la indemnización pagada era por expropiaciones anteriores a su nombramiento o reconocimiento, acordándose que todos los que fueran reconocidos en la Asamblea de cuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro, su cuota sería de cinco mil nuevos pesos, tomando en consideración que serían los más beneficiados puesto que recibirán también un terreno de aproximadamente cuatrocientos metros en la Franja de San Diego de Cuautitlán Izcalli y cuyo valor es de doscientos mil nuevos pesos; que la asamblea acordó una cuota extraordinaria de \$199.92 (ciento noventa y nueve pesos con noventa y dos centavos), con independencia de los acuerdos ya tomados; que se hizo el reparto de la cantidad beneficiada, recibiendo cada uno de los ejidatarios presentes los cheques correspondientes, se autorizó al Comisariado Ejidal a pagar a los ausentes y disidentes de cheque que le corresponda con apoyo y respecto a los acuerdos tomados en esta asamblea, no dándole autorización para cambiarlos, y en caso necesario o de reclamo de algún ejidatario lo acordará la asamblea, lo que hace prueba con apoyo en los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- Las pruebas aportadas por el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ya se valoraron como corresponde en los considerandos anteriores por haberlas ofrecido tanto el actor como los demandados integrantes del Comisariado Ejidal, no obstante que el actor GILBERTO MARTINEZ REYES, en la diligencia de treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis se desistió de la demanda entablada en contra de la mencionada institución a su

entero perjuicio y el juicio se siguió únicamente en contra de los órganos de representación del ejido.

SEPTIMO.- El actor **GILBERTO MARTINEZ REYES**, acredita que es ejidatario del Poblado de Santiago Tepalcapa Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos, fechada el veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, expedida por el Delegado del Registro Agrario Nacional, pues en dicho documento, en los datos del ejidatario aparece el nombre de MARTINEZ GILBERTO, sin sucesores registrados; que es titular de una parcela amparada con el Título número 900012 en el Volumen T-160; que con las documentales exhibidas por el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, que ofreció también como pruebas el actor, con lo acordado en el Acta de Asamblea General celebrada el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro en el sentido de solicitar el retiro de los fondos provenientes de las indemnizaciones resultantes de las expropiaciones que afectaron terrenos de uso común, cantidad que asciende a N\$ 2'000,200.93 (dos millones doscientos mil nuevos pesos 93/100 M.N.), que se destinaría para el mejoramiento de la vivienda campesina; con los Diarios Oficiales de la Federación de veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres, de quince de febrero de mil novecientos ochenta y cinco y de once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete en los que aparecen publicados los Decretos Presidenciales de quince de enero de mil novecientos noventa y tres, once de febrero de mil novecientos ochenta y cinco y de veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete, que expropiaron al ejido de Santiago Tepalcapa, por causa de utilidad pública las superficies de 10-47-46.48 hectáreas; 7-16-21.22 hectáreas y 56-47-27.99 hectáreas respectivamente, de terrenos de uso común, las dos superficies señaladas en primer lugar a favor de la Comisión Federal de Electricidad y la tercera en favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra; con el Dictamen para el Retiro de Fondos del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal fechado el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro que acordó la Solicitud de Retiro de Fondos número 906/94 S.C.428 formulada por el ejido, según acuerdo de Asamblea General efectuada el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro, por la cantidad de N\$ 2'000,200.93 (dos millones doscientos mil nuevos pesos 93/100 M.N.), para destinarla al mejoramiento de la vivienda campesina; con el Recibo fechado el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco por el que los órganos de representación del ejido se dan por recibidos del Cheque número 9101053697 por la cantidad de N\$2'087,992.87 (dos millones ochenta y siete mil novecientos noventa

y dos nuevos pesos 87/100 M.N.) a cargo del Banco Internacional S.A. que se destinará para el mejoramiento de la vivienda campesina; y el Acta de Asamblea General celebrada el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro en la que se acordó retirar los fondos del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal propiedad del ejido, así como los intereses generados hasta la liberación de su pago, para asignarlos a la rehabilitación de la vivienda de los ejidatarios con sus derechos vigentes; y con la confesional de los señores ASCENSION MARTINEZ MORENO, JOSE REYES MEJIA y VICTOR ORTIZ JIMENEZ, presidente, secretario y tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal, quienes aceptan expresamente que a partir de la fecha en que recibieron de FIFONAFE el monto total de las indemnizaciones, no le han entregado dinero al señor GILBERTO MARTINEZ REYES, incluyendo los intereses respectivos, hasta que comparezca ante la asamblea a reclamar ese pago y cubra los adeudos de cooperaciones y gastos en su parte proporcional que le corresponda, incluyendo intereses, para sostener las actividades ordenadas por la asamblea, no obstante que en diligencia de treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis (a fojas 76) expresan que no niegan el pago a la actora y que el ofrecimiento de pago se realiza sin condicionante de cooperaciones ya que se ofrece por acuerdo interno en asamblea. Con todas esas pruebas se acredita que al actor no le han liquidado, los órganos de representación del ejido, la suma proporcional que le corresponde como ejidatario, de la cantidad total de las indemnizaciones que recibió el ejido por concepto de diversas expropiaciones que se le hicieron de tierras de uso común, por lo que este Tribunal considera procedente condenar a los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, a entregar al señor GILBERTO MARTINEZ REYES la cantidad de (veintidós mil doscientos veinticuatro nuevos pesos 45/100 M.N.), que reclama en su escrito de demanda, más el pago de intereses legales que se hayan generado de dicha cantidad a partir del veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco, fecha en la cual le fueron entregados los fondos citados a los órganos de representación del ejido en cuestión por las indemnizaciones aludidas y que se hará al hacer la liquidación de la cantidad proporcional que le corresponde.

Cabe señalar, que los órganos de representación del ejido, con las pruebas que aportaron no justifican sus excepciones y defensas ni su acción reconventional ya que lo único que demuestran, con las mismos documentos que exhibió el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, que invocaron, analizadas y valoradas, que en la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el veinticuatro de

Junio de mil novecientos noventa y cuatro se acordó solicitar al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, el retiro de fondos de las indemnizaciones otorgadas al ejido por las expropiaciones de tierras de uso común hechas al poblado por Decretos Presidenciales y retirar la cantidad de (dos millones doscientos mil nuevos pesos 93/100 M.N.), y se les entregó un cheque por la suma de (dos millones ochenta y siete mil novecientos noventa y dos pesos 87/100 M.N.), para dedicar al mejoramiento de la vivienda de los ejidatarios que constituyen el ejido en comento; pero no acreditan que el actor GILBERTO MARTINEZ REYES le hayan pagado la cantidad proporcional que le corresponde como ejidatario del poblado, pues por el contrario, condicionan ese pago hasta que cubra las cuotas y cooperaciones al ejido, las cuales no están precisadas; por otra parte, tampoco está precisada la existencia del reglamento interno del ejido. En el caso de existir ese reglamento, el artículo 10 de la Ley Agraria establece que los ejidos operan de acuerdo con su reglamento interno, sin más limitaciones en sus actividades que las que dispone la ley. Su reglamento se inscribirá en el Registro Agrario Nacional y deberá contener las bases generales para la organización económica y social del ejido que se adopte libremente, los requisitos para admitir nuevos ejidatarios, las reglas para el aprovechamiento de las tierras de uso común, así como las demás disposiciones que conforme a esta ley deberán ser incluidas en el reglamento y las demás que cada ejido considere pertinentes. En tal virtud, la asamblea debe ajustarse a lo ordenado en dicho precepto legal, así como a las atribuciones que le confiere el numeral 23 del invocado ordenamiento legal y no excederse, como en el presente caso, ya que la Asamblea de cuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro acordó separar del núcleo de población ejidal al actor GILBERTO MARTINEZ REYES y no reconsiderarlo hasta que pague las cuotas y cooperaciones, condicionándolo además al desistimiento de sus pretensiones ante el Tribunal. Por tales razones, es pertinente condenar a los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia a entregar al actor (veintidós mil doscientos veinticuatro nuevos pesos 45/100 M.N.) que le corresponden como cantidad proporcional del total de las indemnizaciones que le fueron pagadas al ejido por las expropiaciones de tierras de uso común, más el pago de intereses legales que se hayan generado de la citada cantidad y considerar improcedente la demanda reconvenional promovida por los mencionados órganos de representación ejidal en la que reclaman el pago de adeudos de cooperaciones y gastos en la parte proporcional que le corresponda más intereses moratorios generados; si bien es verdad que el reconvenido GILBERTO MARTINEZ REYES acepta que no ha aportado al ejido esas cooperaciones

y que por eso el comisariado ejidal se niega a entregarle el dinero de FIFONAFE que le corresponde, también es cierto que no se precisa la cantidad ni la forma de efectuarlas, pues en la Asamblea de seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco sólo se establece una cooperación extra de tres mil nuevos pesos para los ejidatarios recién nombrados y cinco mil nuevos pesos para los ejidatarios de posterior ingreso, pero no se especifica concretamente la cantidad a pagar por el actor.

OCTAVO.- En cuanto al pago de daños y perjuicios que reclama el señor GILBERTO MARTINEZ REYES, a los miembros del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión, en virtud de no haberse acreditado en autos que se hayan generado dicho pago es improcedente.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17 y fracción XIX del 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 163, 164, 185, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 2º fracción II y 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria intentada en la que la parte actora aprobó su acción y los demandados no justificaron sus excepciones y defensas ni su acción reconvenional; consecuentemente,

SEGUNDO.- Se declara procedente la demanda interpuesta por el señor GILBERTO MARTINEZ REYES en contra de los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del Poblado de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

TERCERO.- Se condena a los órganos de representación ejidal aludidos, a entregar al señor GILBERTO MARTINEZ REYES, dentro del término de cinco días de notificada esta resolución, la cantidad de N\$22,224.45 (veintidós mil doscientos veinticuatro pesos 45/100 M.N.), que le corresponden como ejidatario del poblado citado, en forma proporcional, por concepto de las indemnizaciones otorgadas al mencionado poblado por las diversas expropiaciones de tierras de uso común que se le han efectuado, más el pago de los intereses legales que se hayan generado de dicha cantidad a partir del veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco, en que los órganos de representación ejidal recibieron los fondos referidos, como se establece en el considerando séptimo de este fallo.

CUARTO.- Se absuelve del pago de daños y perjuicios a los órganos de representación ejidal, por no haberse acreditado que se hayan generado.

QUINTO.- Se dejan a salvo los derechos de los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado en cuestión, respecto del cobro que hacen al señor GILBERTO MARTINEZ REYES en su demanda reconvenional, por concepto de cooperaciones y cuotas al ejido, en los términos del considerando séptimo.

SEXTO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y registro en los términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria; previo pago de los derechos correspondientes por el interesado.

SEPTIMO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México; y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los Estrados de este Tribunal; y anótese en el Libro de Registro.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE ESTE FALLO A LAS PARTES INTERESADAS, entregándoles copia autorizada de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. (RUBRICAS)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 28/97.

DEMANDADOS: VICENTE MONROY MARTINEZ Y TIBURCIO SALMERON ROQUE.

DANIEL FLORES SANCHEZ, en su carácter de albacea de la sucesión a la de cujus AMALIA SANCHEZ SAAVEDRA, les demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a).- La nulidad del contrato de compra-venta que supuestamente celebró el C. VICENTE MONROY MARTINEZ como comprador con el C. TIBURCIO SALMERON ROQUE ya que dicho contrato en su caso fue un acto simulado, respecto del predio ubicado en el lote 19, de la manzana 72, Colonia Metropolitana, Primera Sección, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que actualmente se conoce como Adolfo López Mateos número 70 y/o Capuchinas número setenta y uno, Colonia Metropolitana Primera Sección, b).- Como consecuencia de lo anterior la nulidad de juicio de prescripción positiva o usucapión que demandó el C. VICENTE MONROY MARTINEZ, en contra de nuestra difunta madre AMALIA SANCHEZ SAAVEDRA mismo que se ventilo en

el Juzgado Cuarto Civil de Texcoco, bajo el expediente 1288/93, Segunda Secretaría y el cual resulta ser otro acto simulado que equivale a la nada jurídica, c).-La cancelación de la inscripción que se hiciera a favor de VICENTE MONROY MARTINEZ, en virtud de que dicho acto tuvo su devenir de un acto jurídico de compra-venta simulado, d).-El pago de los gastos y costos que origine el presente juicio. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderados, o por gestor que puedan representarlos a juicio, apercibidos que si pasado este término no comparecen al presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolos para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaria de este H. juzgado las copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en un periódico de circulación de esta ciudad. En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Alvarez Chávez.-Rúbrica.
3139.-26 junio, 8 y 18 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 297/97.

DEMANDADO: ALEJANDRA ROMERO WALLACE.

CRISOSTOMO PAHUAMBA CAMPOS, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 14, de la manzana 16, con número oficial 97, de la Avenida John F. Kennedy, de la Colonia Ampliación Las Águilas, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.00 metros con lote 15, al sur: 19.00 metros con lote 13; al oriente: 10.00 metros con lote 18 y al poniente: 10.00 metros con Avenida Kennedy, con una superficie de: 190.00 metros cuadrados, Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y lista judicial en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en un periódico de circulación de esta Ciudad, se expiden en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

3143.-26 junio, 8 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. IRENE LARA VICENTE.

El C. VALERIANO LOPEZ MENDEZ, le demanda en el expediente número 364/97, el Juicio de Divorcio Necesario, por las causales y motivos que expresa en términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la Fracción IX del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado de México, y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada señora IRENE LARA VICENTE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se le emplaza a Juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por si misma, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Ordenamiento Legal antes invocado, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda presentada.-Doy fe.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro de mayor circulación en esta ciudad de Toluca, México, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en el Juzgado Segundo Familiar de este Distrito Judicial a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Atentamente, La C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar en Toluca, México, Lic. Ma. Cristina Miranda Cruz.-Rúbrica.

3150.-26 junio, 8 y 18 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

C. BALBINA RAMOS OLAMENDI.

PAULA HERNANDEZ ESQUIVEL, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 377/97-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 14, manzana 146, de la colonia Aurora, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 17.00 m con lote 13, al sur: 17.00 m con lote 15, al oriente: 9.00 m con lote 36 y al poniente: 9.00 m con calle Granito de Sal. Con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla en Juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 6 días del mes de junio de 1997.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Adriana Cruz Lara.-Rúbrica.

867-A1.-26 junio, 8 y 18 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

DEMANDADO: MARIA ELENA MARTINEZ DE CABRERA.
EXPEDIENTE: 337/97.

ANTONIA RIVERA RAMIREZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 21, de la manzana 32, ubicado en calle Lago Chiem, número 21 de la Colonia Lago de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 1, al sur: 20.00 metros con lote 20; al oriente: 10.00 metros con calle Lago Chiem; al poniente: 10.00 metros con lote 3, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio el presente se seguirá en rebeldía se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en periódico de circulación de esta Ciudad, se expiden en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 29 de mayo de 1997.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

3151.-26 junio, 8 y 18 julio.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente número 132/97, ARTURO ESPARRAGOZA CASTELAN, promueve en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote 11, manzana 41, zona 01 del Ex-Ejido de Chalco, ubicado en la Calle Amapola No. 31, esquina con calle Margaritas, en la Colonia Jardines de Chalco, de esta ciudad que mide y linda: al noreste: 10.00 metros con calle Amapola; al sureste: 29.10 metros con calle Margaritas; al suroeste: 12.33 metros con lotes 12 y 13 o Mario Jiménez; y al noroeste: 28.75 metros con lote 10 y Guadalupe Flores, con una superficie total 322.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio del demandado Santos Hernández Aguilar, se le emplaza por medio de edictos para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor, que pueda respresentarlo legalmente a juicio durante los treinta días siguientes contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el emplazamiento, apercibido que en caso de no comparecer en dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos de los artículos 195 del Código Procesal Civil en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

3140.-26 junio, 8 y 18 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1477/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. EDUARDO LOPEZ RODRIGUEZ, en su carácter de endosatario en procuración de los señores MODESTO BARRANCO SECUNDINO, JOSE BARRANCO SECUNDINO y JORGE A. BARRANCO MORALES en contra de JOSE GUADALUPE REYES GONZALEZ, se señalaron las trece horas del día siete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en terreno con construcción habitacional ubicado en Avenida Lago Maracaibo número 110, Colonia El Seminario en esta ciudad de Toluca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 19.92 mts. al suroeste: 10.84 mts. con lotes 2 y 45; al noreste: 11.01 mts. con calle Lago Maracaibo; y al sureste: 20.04 mts. con lote 1, con una superficie total de 218.00 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate la cantidad de (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que fuera fijada por el perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada.

La C. Juez Tercero de lo Civil de Toluca, México, ordenó su publicación en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, anunciándose su venta y convocándose postores. Dado en Toluca, México, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.- La C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Escalona Valdés.-Rúbrica.

3385.-8, 14 y 18 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 116/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MEXICANO, S.A. en contra de MARIA ISABEL MUÑOZ RUIZ Y OTROS, se señalaron las once horas del día veinte de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate en el presente juicio, respecto de un bien inmueble, ubicado en el domicilio conocido, Colonia Guadalupe Victoria en Otzolotepec, Estado de México, servicios públicos completos, datos registrales: Partida 53-54-44, fojas 16, Vol. XVIII, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 22 de noviembre de 1983, mide y linda: al norte: 153.00 m con Jerónimo Ordóñez, sur: 153.00 m con Daniel Camacho, oriente: 19.40 m con Carlos Martínez, poniente: 19.40 m con Jerónimo Ordóñez, con una área total de: 2,968.00 m².

La C. Juez Tercero Civil de Toluca, Méx., ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como a través de los avisos que se fijan en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado de Lerma de Villada, Méx., por tres veces dentro de nueve días sirviendo de precio base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N., incluida la deducción del diez por ciento respectivo, convóquese a postores, cítese a acreedores así como al demandado, siendo postura legal la cantidad que resulte de las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.-Toluca, Méx., a 1o. de julio de 1997.-Doy fe.- C. Secretario, Lic. Oralia Contreras Guzmán.-Rúbrica.

3360.-8, 14 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero de lo Civil de Toluca, México, se radicó juicio ejecutivo mercantil número 2278/93 promovido por MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR en carácter de apoderado de BANGO MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, anteriormente BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra de SERVICIOS CORPORATIVOS EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y OTROS, el C. Juez señaló las once horas del día dieciocho de agosto del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate; en el presente juicio, respecto del siguiente bien inmueble con construcción ubicado en Avenida Hidalgo Poniente 1032, en Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias, norte: 15.10 m con Jorge Silva Ceballos, al sur: 15.06 m con Avenida Miguel Hidalgo, al oriente: 41.85 m con Lourdes Gordino Serna, al poniente: 42.20 m con Teresa Hernández Islas, con una superficie de: 691.58 m²., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo el número 18246, Vol. 75, libro I, Sec. I, a fojas 122 de fecha 25 de julio de 1957, bajo el número 148-11827, Vol. 276, libro I, Sec. I, fojas II, de fecha 25 de noviembre de 1988, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. Convóquese postores y acreedores, y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, dado en Toluca, México, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Pascual José Gómez González.-Rúbrica.

3359.-8, 14 y 18 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 847/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de UNION DE CREDITO DE LINEA BLANCA Y ELECTRONICA, S.A. DE C.V., en contra de EDUARDO GARCIA OLMOS, como deudor principal, MARICELA REYES HERNANDEZ, como obligado solidario y garante hipotecario, por auto de fecha veinticinco de junio del presente año, se señalaron las once horas del día veinticinco de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate de los bienes embargados, consistente en: Un inmueble ubicado en la calle Alfareros sin número en Valle de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.30 metros con Javier Reyes Hernández; al sur: 30.20 metros con Jorge Reyes Hernández; al oriente: 15.70 metros con arroyo; al poniente: 17.00 metros con calle Alfareros; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Valle de Bravo, bajo la partida 250-849, volumen XXXVI, libro primero, sección primera, de fecha 26 de noviembre de 1988. Por lo que se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán cubrir la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para cada bien y que en su totalidad hacen una cantidad de \$ 105,283.80 (CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el del lugar de ubicación del bien inmueble materia de remate, se extiende la presente a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.- Primer Secretario, Lic. María Elba Reyes Fabila.-Rúbrica.

3367.-8, 14 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que el C. ARMANDO BENITEZ MORENO, en el expediente marcado con el número 244/97, promueven diligencias de información ad perpetuum, respecto al terreno de labor denominado "El Potrero", ubicado en el camino vecinal que parte de la carretera federal México-Cuautla, hacia la zona de considerable extensión agrícola y que pertenece al pueblo de San Andrés Metla, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 78,750.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en línea quebrada y tiene tres medidas de: 255.00 metros, 150.00 metros y 95.00 metros, con paso particular que sirve de línea divisoria imaginaria: por el lado sur en línea recta de: 525.00 metros con camino vecinal; al oriente: en línea perpendicular y que sirve de línea divisoria en: 300.00 metros con; al poniente: en línea quebrada con dos medidas de: 150.00 metros y 150.00 metros con camino o paso particular.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, Estado de México, a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marín López Gordillo.-Rúbrica.

3439.-10, 15 y 18 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1157/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. JUAN JOSE FALOMIR ORTA Y/O CELIA GAVIÑO ORTIZ, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C., en contra de JOSE GRACIANO SANCHEZ CHAVEZ, RAFAEL REYES MATEO, MARIA PERFECTA, VIRGINIA DURAN SANCHEZ Y VIRGINIA GONZALEZ DE JESUS, el C. Juez señaló las trece horas del día catorce de agosto de 1997, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate sobre los derechos de fideicomitente, que les corresponden a los demandados, en relación con la bodega comercial número 47 de la nave "G" de la Central de Abasto de Toluca, Estado de México, ubicado en la Avenida José López Portillo, kilómetro 4.5, Rancho San José, ubicado en el fraccionamiento de San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, México, con una superficie de: 78.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste: 12.00 mts. con bodega número 45; al suroeste: 12.00 mts. con bodega número 49; al noroeste: 6.50 mts. con andén de carga y descarga, y al sureste: 6.50 mts. con pasillo central; al frente del andén de carga y descarga cuenta con área descubierta de dos cajones de estacionamiento para trailers con superficie total de: 96.20 m2. Mide y linda al noreste: 14.80 mts. con bodega 45, al suroeste: 14.80 mts. con cajón de estacionamiento de bodega 49, al noroeste 6.50 mts. con patio de maniobras GH o de la Calabaza; al sureste: 6.50 mts. con área común general de carga y descarga, correspondiéndole a esta unidad privativa un indiviso de 0.07% encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, en el volumen 353, libro primero, sección primera, fojas 111, bajo la partida número 889-6389 de fecha 30 de junio de 1994, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

La C. Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado por tres veces dentro de nueve días, anunciándose su venta y convocándose postores.- Dado en Toluca, México, a los 2 días del mes de julio de 1997.- Doy fe.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Escalona Valdés.-Rúbrica.

3363.-8, 14 y 18 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN MARGARITA CAMPOS ZAMORA, bajo el expediente marcado con el número 349/97, promueve ante éste Juzgado en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Inmatriculación Judicial, respecto de un predio rústico denominado "La Cañada", ubicado en camino a Bata, sin número específico de identificación, en términos del Barrio de San Miguel perteneciente a éste Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 60 metros con María Beatriz Heleodora Santos Castillo, al sur: 65.00 metros con Cirila Bautista Martínez, al oriente: 15.00 metros con Río de las Avenidas de Pachuca, al poniente: 15.00 metros con camino Bata, con superficie de 937.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en ésta ciudad por medio de edictos por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Dados en la ciudad de Zumpango, México, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.- Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

3051.-20 junio, 4 y 18 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

SERGIO VASQUEZ ENRIQUEZ, bajo el expediente número 281/97, promueve ante éste Juzgado en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Inmatriculación Judicial, respecto el inmueble que se ubica en calle Aldama, sin número específico de identificación, en términos del poblado de San Sebastián perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 10.00 metros con calle Aldama; al sur: 10.00 metros con Gregorio García, al oriente: 21.00 metros con José Jorge García Flores; al poniente: 21.00 metros con Ventura José Luis García Flores, con superficie de 210.00 metros cuadrados.

Para su publicación por medio de edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

3052.-20 junio, 4 y 18 julio.

JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 109/96-1, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por BONILLA RODRIGUEZ ENRIQUE, en contra de LUIS OJEDA TRIPP, Y LETICIA MARGARITA ORTIZ FERNANDEZ, se señalan las 11:00 horas del día 4 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio y que consiste en: el inmueble denominado La Puerta de Palmillas sin número, municipio de San Juan del Río Querétaro, con una superficie total de tres hectáreas, setenta y seis áreas y ocho centímetros cuadrados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días para convocar postores, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de ese Juzgado. Se expide a los 4 días del mes de junio de 1997.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

928-A1.-9 y 18 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 174/97.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

DEMANDADOS: JESUS MONTAÑEZ GONZALEZ
Y ESTELA RENTERIA MACEDA.

C. CLAUDIO ANAYA AYALA Y MARIO ANAYA AYALA, en el expediente número 174/97, mismo que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número dieciséis, de la manzana sesenta y cuatro, sección comercial de la Colonia José Vicente Villada de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Avenida; al sur: 10.00 metros con lote setenta, al oriente: 20.00 metros con lote diecisiete; y al poniente: 20.00 metros con lote quince, con una superficie total de: doscientos metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a Juicio, apercibido de que si pasado este término no comparece al presente se seguirá en rebeldía previéndose para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír notificaciones y en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las de carácter personal se harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, quedando en la Secretaría de este H. Juzgado, las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Se expiden en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Alvarez Chávez.-Rúbrica.

3144.-26 junio, 8 y 18 julio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, del expediente número 1312/94, promovido por LIC. MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR, como apoderado de BANCO MEXICANO, S.A., en contra de ARTURO NOGUEZ HERNANDEZ Y MARIA DEL SOCORRO GRANADA FIGUEROA, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las 12:00 horas del día 25 de agosto de 1997, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: Un inmueble con construcción ubicado en la carretera Canaleja-Calpulalpan, esquina con carretera a Llano Grande, municipio de Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 mts. con carretera a Llano Grande; al sur: 40.00 mts. con Guillermo Castillo Torales; al oriente: 30.00 mts. con calle sin nombre; al poniente: 30.00 mts. con carretera Canalejas-Calpulalpan. Con una superficie de: 200.00 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec, México, bajo la partida número 421, fojas 91 vuelta, volumen XIX, libro primero, sección primera, de fecha 6 de septiembre de 1988, debiendo servir de base para el remate la cantidad de: TRESCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado, y en la del Juzgado Civil competente en Jilotepec, por tres veces dentro de nueve días, se convocan postores y se cita a acreedores, Toluca, México, a 2 de julio de 1997.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Pascual José Gómez González.-Rúbrica.

3361.-8, 14 y 18 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente número 1315/94, en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil, que BANCOMER, S.A., promueve por su propio derecho en contra de GUILLERMO DE LA LUZ BECERRIL, el C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las trece horas del día 11 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la Sexta Almoneda de Remate, de los bienes embargados en el presente Juicio, consistente en: Un inmueble terreno baldío, ubicado en la calle Toluca, número uno, Villa Cuauhtémoc, Oztolotepec, Villa Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con camino Vecinal (calle Toluca), al sur: 29.00 m con Porfirio Quiroz, al oriente: 33.00 m con Mario Muciño, al poniente: 15.60 m con la señora Carmen Serda, con superficie según escritura de 595.35 m2. Con los siguientes datos registrales, volumen 15, asiento número 136, fojas 43, libro primero, sección primera de fecha 1992, Lerma, México.

El C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces durante 9 días y por medio de avisos que se fijan en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, así como en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, convocando postores, citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 61/100 M.N.-Toluca, México, a 30 de junio de 1997.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

3373.-8, 14 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 216/89, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promoviendo por ARMANDO VILLAFANA MONROY en contra de JOSE FRANCISCO SILES RUIZ, el C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día veinticinco de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en un inmueble ubicado en la calle de Morelia No. 602, Sección Manzana No. 27, lote No. 2, Fraccionamiento Centro Urbano Independencia, Municipio de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: volumen 239, libro 1o. sección 1a., fojas 80, partida 342-4430, a nombre de ROSA ELBA FLORES GARCIA, inscrito en la fecha 2 de julio de mil novecientos ochenta y seis. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 3; al sur: 15.00 m con lote No. 1; al oriente: 8.00 m con lote No. 30; al poniente: 8.00 m con la calle Morelia.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M.N.), ya incluido a este monto, la deducción del diez por ciento que marca la ley. Toluca, México, a 24 de junio de 1997.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Dora Nuño Mejía.-Rúbrica.

3479.-14, 18 y 24 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número: 400/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EDUARDO BECERRIL GONZALEZ, en contra de OFELIA IÑIGUEZ VAZQUEZ, el C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las diez horas del día veintinueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en un terreno y casa habitación: Ubicado en calle Cinco de Mayo número 313 en la Ciudad de Toluca, México, el cual contiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.20 metros con propiedad privada, al sur: 2.03 metros con calle Cinco de Mayo, 6.60 metros con Hortencia Iñiguez Vázquez, al oriente: 12.30 metros con propiedad privada, 8.65 metros con Hortencia Iñiguez Vázquez, al poniente: 19.70 metros con propiedad privada. Con una superficie total de: 113.00 m2. Con los siguientes datos registrales: Partida número 135-1192, del Volumen 193, a fojas 23, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de mayo de 1982, a nombre de la señora OFELIA IÑIGUEZ VAZQUEZ Y/O.

El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, Toluca, México, a 8 de julio de 1997.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Dora Nuño Mejía.-Rúbrica.

3471.-14, 18 y 24 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 81/1995, ejecutivo mercantil, AGUSTIN ALBARRAN REYES contra FRANCISCO JAVIER GUZMAN CASTILLO y MARIA LUISA ELIZALDE FRAGOSO, primera almoneda: diez horas, veintiocho de agosto del año en curso: Terreno con construcción de casa habitación ubicado en Paseo Santa Rosa Lote 5 (casa 5) Fracc. Residencial "La Asunción", Metepec, México. Medidas y colindancias: Norte: 30.00 Mts. con lote 73 y 72 de Sección 6, Sur: 30.00 Mts. con Paseo de Santa Rosa, Oriente: 28.00 Mts. con lote 7 del Paseo de Santa Rosa, Poniente: 28.00 Mts. con lote 3 del Paseo de Santa Rosa. Superficie: 840.00 M2. Gravámenes: Crédito por \$ 190.899.00 a favor de Banco del Atlántico, S.A. Crédito por \$ 350.000.00 a favor de Banco Internacional, S.A. Crédito por \$ 350.000.00 a favor de Banco Internacional, S.A. Embargo por \$ 12,530.47. Exp. 1312/93 Exhorto 55/93 del Juzgado 1o. de lo Civil de este Distrito, promovido por Arrendadora PRIME, S.A. Embargo por \$ 340.000.00. Exp. 371/93 del Juzgado 3o. de lo Civil de este Dto. promovido por Banco del Atlántico, S.A. Embargo por \$ 33.000.00. Exp. 274/93 del Juzgado 2o. de lo Civil de este Dto. promovido por Banco del Atlántico, S.A. Embargo por \$ 182.601.00. Exp. 262/93 del Juzgado 5o. de lo Civil de este Dto. promovido por Banco del Atlántico, S.A. Embargo por \$ 340.000.00. Exp. 380/93 del Juzgado 3o. de lo Civil de este Dto. promovido por Banco del Atlántico, S.A. Embargo por \$ 155.999.00. Exp. 81/95 del Juzgado 1o. de lo Civil de este Dto. promovido por Agustín Albarrán Reyes. Base: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de este juzgado. Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica.

3485.-14, 18 y 24 julio.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 63/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GLORIA VELAZQUEZ SANCHEZ, en contra de LUIS RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA, el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, señaló las diez horas del día veintinueve de agosto de este año, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda del 50% proindiviso del lote de terreno y casa habitación ubicada en la calle Felipe Angeles S/N., lote ocho, manzana cuarenta y tres, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Chalco, Estado de México; que mide y linda: noreste: 11.07 metros con lote uno, sureste: 17.25 metros con lote siete, suroeste: 11.04 metros y noroeste: 17.36 metros con lote nueve. Superficie de: 191.00 metros cuadrados. Convocándose a postores, sirviendo como precio para el remate el 50% de la cantidad de (CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada.

Publiquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en tabla de avisos de éste H. Juzgado, dados en Chalco, México, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de 1a. Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

3477.-14, 18 y 24 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C.C. TERESA VILCHIS CUEYAR E INES CUEYAR.

EL C. LIC. MARTIN CARDENAS SANDOVAL, les demanda en el expediente 216/96, en Juicio Ordinario Civil sobre pérdida de la patria potestad y otras prestaciones por la causa y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la Fracción III y IV, del artículo 426 del Código Civil vigente en el Estado de México, en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de las demandadas TERESA VILCHIS CUEYAR E INES CUEYAR, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se les emplaza a juicio, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismas, por apoderado o gestor que pueda representarlas, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Ordenamiento Legal antes invocado, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.-Doy fe.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en el Juzgado Segundo de lo Familiar de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.

Atentamente.

La C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

Lic. Ma. Cristina Miranda Cruz.-Rúbrica.

3377.-8, 18 y 30 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

SEÑORES: MERCED LOPEZ SANCHEZ Y SOCORRO NAVARRETE RIVERA.

EL LIC. MARTIN CARDENAS SANDOVAL, en su carácter de Apoderado General del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, les demanda en el expediente 749/96, en Juicio Ordinario Civil la pérdida de la patria potestad respecto de la menor MAURA LOPEZ NAVARRETE, por las causas y motivos que expone, en los términos del escrito de demanda, y en virtud de que se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio del presente se les emplaza a Juicio para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda por sí mismos, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del citado ordenamiento legal antes invocado, debiéndose fijar además en la puerta de

este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días. Se expide en la Ciudad de Toluca, México, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.

3378.-8, 18 y 30 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. AURORA REYES MARTINEZ.

EL LIC. MARTIN CARDENAS SANDOVAL, en su carácter de Apoderado General del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, le demanda en el expediente número 950/96, el Juicio Ordinario Civil, y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la Fracción III y IV del artículo 426 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demanda AURORA REYES MARTINEZ, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a Juicio para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí misma, por apoderado o por gestor que pueda representarla con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos del Ordenamiento Legal antes invocado, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.-Doy fe.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los 30 días del mes de abril de 1997.-Doy fe.

C. Segundo Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México.

Lic. Ma. Cristina Miranda Cruz.-Rúbrica.

3379.-8, 18 y 30 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

ESPERANZA LOPEZ BAÑUELOS.

JUAN CARLOS LOPEZ BAÑUELOS, ISIDRA FLORES ROSAS y GUADALUPE LOPEZ BAÑUELOS, por su propio derecho, en el expediente número 503/97, que se tramita en este Juzgado, le demandan en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión, respecto del lote de terreno número 21, de la manzana 123, de la Colonia Aurora de esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 mts. con lote 20, al sur: 17.00 mts. con lote 22, al oriente: 9.00

mts. con lote 46, y al poniente: 9.00 mts. con calle Sor Juana. Con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación, de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de julio de 1997.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Adriana Cruz Lara.-Rúbrica.

3370.-8, 18 y 30 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 493/97.

C. ISAIAS ASCENCIO JACOBO.

BERTHA PATRICIA RAMIREZ ESQUIVEL; le demanda en la vía ordinaria civil el Divorcio Necesario, las siguientes prestaciones a).- La disolución del vínculo matrimonial, b).- La disolución de la Sociedad Conyugal y c) - La pérdida de la Patria Potestad d).- La pérdida de la Guarda y Custodia e).- El pago de gastos y costas del juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de éste edicto comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el presente juicio se seguirá en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente a los 30 días del mes de junio de 1997.-Doy fe.-C. Secretario.-Rúbrica.

3372.-8, 18 y 30 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. MARTHA CHAVEZ GONZALEZ.

EL C. LIC. MARTIN FRAGOSO MIRANDA, apoderado general del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, le demanda en el expediente número 389/97, en Juicio Ordinario Civil, el pago de la pensión alimenticia y la pérdida de la patria potestad que

ejerce sobre los menores KATY y CARLOS de apellidos CHAVEZ GONZALEZ, por las causas y motivos que expresa en términos del escrito de demanda invocando como causales las contenidas en las Fracciones III y IV del Artículo 426 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada C. MARTHA CHAVEZ GONZALEZ, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se le emplaza a Juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones aún las de carácter, personal en términos del artículo 195 del Ordenamiento Legal antes invocado, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.-Doy fe.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.

Atentamente

C. Primer Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México. Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.

3375.-8, 18 y 30 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

A: MARIA DEL CARMEN VARILLAS "N".

En los autos del expediente número 547/96, relativo al juicio; PENSION ALIMENTICIA, promovido por LIC. MARTIN CARDENAS SANDOVAL, en contra de MARIA DEL CARMEN VARILLAS "N", la C. Juez Interina ordenó que con fundamento en lo establecido por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se emplace a la demandada MARIA DEL CARMEN VARILLAS "N", por medio de edictos que se publiquen por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no comparecer dentro del término concedido, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Adjetivo de la materia.-Toluca, México, mayo seis de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario.-Rúbrica.

3376.-8, 18 y 30 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

En los autos del expediente número 370/97, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por JOSE ANTONIO MARTINEZ NUÑEZ y JOSE LUIS MARTINEZ NUÑEZ, en contra de JULIA VALENCIA DE LOPEZ y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la ocurrente, promueve la usucapión respecto del lote de terreno número 6 de la manzana 107 de la Colonia General José Vicente Villada de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.50 metros con lote cinco, al sur: 21.50 metros con lote siete, al oriente: 10.00 metros con calle Tacubaya, al poniente: en 10.00 metros con lote veinticinco de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, con una superficie total de: 215.00 metros cuadrados, y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por este conducto para que comparezca ante este Juzgado en el término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación si pasado este término no comparece, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del código invocado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.-Se expiden los presentes a los 10 días del mes de junio de 1997.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

3365.-8, 18 y 30 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 436/97.
C. MARCO ANTONIO SAINZ MERCADO.

REYNA MARIA JACINTO ITURBIDE, le demanda en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, B) El pago de pensión alimenticia, C) Pérdida de patria potestad, D) Guarda y custodia, E) El pago de gastos y costas. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en rebeldía se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias simples para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dos de julio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

3371.-8, 18 y 30 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

MAXIMO VALDEZ GARCIA, por su propio derecho promovió en este Juzgado Sexto Civil, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, y bajo el expediente número 370/97, Juicio Ordinario Civil, rescisión de contrato de arrendamiento en contra de LUIS HECTOR ESPINOZA SANCHEZ, por lo que se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y se fijarán además en las puertas de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor, que puedan representarlos se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Respecto de la negociación denominada "Restauran Bar La Polar", ubicado en Ignacio Rayón número 32, Colonia Fuentes de San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, México.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 27 días del mes de junio de 1997.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.

3364.-8, 18 y 30 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

IRMA BECERRIL PALMA.

OSVALDO RUIZ RUIZ, promoviendo por su propio derecho en la vía ordinaria civil (divorcio necesario) de IRMA BECERRIL PALMA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales, se le harán por lista y boletín judicial. Y se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la demanda o por contestada ésta en sentido negativo según sea el caso. Fijese además una copia íntegra de esta resolución en los estrados del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces, de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, que se edita en este distrito judicial.-Chimalhuacán, México, a tres de julio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

3366.-8, 18 y 30 julio.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES
DEL CENTRO S.A.

MARIA TERESA LOPEZ RUBI, en el expediente número 509/97, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión, del lote de terreno número 7, de la manzana 14, de la Colonia

Aurora, ahora Lic. Benito Juárez de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias tiene: al norte: 17.00 m con lote 6; al sur: 17.00 m con lote 8; al oriente: 9.00 m con lote 33; al poniente: 9.00 m con calle Pancho López; con una superficie 153.00 m². Ignorándose su domicilio, se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá representarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo; el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-La Primer Secretario del Juzgado, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

3387.-8, 18 y 30 julio.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

C. MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ DE EGUIA.

NORMA PATRICIA SORIANO LANDA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 490/97-1, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapición respecto de la fracción del lote de terreno marcado con el número siete, sin número de manzana registrado, en la Colonia Juárez Pantitlán de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 25.00 mts. con la vendedora; al sur: 25.00 mts. con la vendedora, al oriente: 10.00 mts. con Elias Cruz Calderón; y al poniente: 10.00 mts. con Calle "A". Con una superficie de 235.75 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el dos de julio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

3388.-8, 18 y 30 julio.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 195/96.

DEMANDADO: IGNACIO BERNAL.

ELPIDIO RUIZ ROJAS le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición del lote de terreno número 6, de la manzana 4-A, de la calle Cerrada de Porfirio Díaz, de la Colonia Formando Hogar de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote; al sur: en 15.00 metros con lote; al oriente: en 8.00 metros con calle Cerrada de Porfirio Díaz; y al poniente: 8.00 metros con doble colindancia en 4.20 metros con lote, en 3.80 metros con lote, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en un periódico de circulación de esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a primero de julio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Alvarez Chávez.-Rúbrica.

3388.-8, 18 y 30 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 548/97.

C. VALENTE ZUÑIGA RODRIGUEZ.

ELVIRA COLIN CAMERGO, le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, B) La pensión alimenticia, C) La guarda y custodia de menor, D) La disolución de la sociedad conyugal. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en rebeldía se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedan en la secretaría de este juzgado las copias simples para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dos de julio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

3388.-8, 18 y 30 julio.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 331/97.

DEMANDADO: ADAN CONTRERAS HERNANDEZ.

CRISTINA SANCHEZ ESPINOZA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 26 "C", de la manzana 497 "B", de la Colonia Aurora en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 26 "B"; al sur: 17.00 metros con lote 26 "D"; al oriente: 8.95 metros con lote 52 "C"; y al poniente: en 8.95 metros con Calle Caminante, con una superficie de: 152.15 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en rebeldía se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de circulación de esta ciudad, se expiden en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Alvarez Chávez.-Rúbrica.

3392.-8, 18 y 30 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

SEÑORA: JULIA GOMEZ HERAS.

EL LIC. MARTIN FRAGOSO MIRANDA, en su carácter de apoderado general del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, le demanda en el expediente 717/96, en juicio ordinario civil la pérdida de la patria potestad respecto de la menor GEMA DALIA FLORES ALVAREZ o ALEJANDRA "N", por las causas y motivos

que expone, en los términos del escrito de demanda, y en virtud de que se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio del presente se le emplaza a juicio para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda por sí misma, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del citado ordenamiento legal antes invocado, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a trece de junio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.

3384.-8, 18 y 30 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

C. REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO HIPOTECARIO
FIDUCIARIO Y DE AHORROS, S.A.

En el Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, con sede en Los Reyes La Paz, se radicó Juicio Ordinario Civil sobre Usucapición, bajo el expediente 283/97, promovido por SAMUEL ZAMORA ARRIETA Y RITA CASTRO TORRES, en contra de usted, respecto de un lote de terreno 23, manzana 3, del Fraccionamiento Magdalena de Los Reyes del Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, al norte: 8.57 metros con lote 22, al sur: 8.73 metros con Avenida a La Carretera Vecinal, actualmente Avenida Texcoco, al noreste: 16.09 metros con lote 25; al suroeste: 14.42 metros con lote 9, con una superficie aproximada: 130.74 metros cuadrado. Y admitida que fue la demanda se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previéndosele que deberá presentarse por sí, o apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señalar domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo, el Juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO", que se publica en la Ciudad de Toluca, México, y en otro periódico de mayor circulación en esta población.-Dado en Los Reyes La Paz, Estado de México, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.-Doy Fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

3358.-8, 18 y 30 julio.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 186/97.

DEMANDADO: ELOISA GOMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GOMEZ DE ROMERO.

RICARDO ROMUALDO RAMIREZ MORENO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno número 49, de la manzana 69, superior 43, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada, de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 48; al sur: 17.15 metros con lote 50, al oriente: 09.00 metros con Avenida San Angel, y al poniente: 09.00 metros con lote 24, con una superficie total de 154.35 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, apercibido de que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previéndolo así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días de junio mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Felipe Alvarez Chávez.-Rúbrica.
3392.-8, 18 y 30 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

BENJAMIN MARQUEZ GUTIERREZ, demanda en el expediente número 65/97, relativo al Juicio Ordinario Civil otorgamiento y firma de escritura, en contra de ENCARNACION RAMIREZ GONZALEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Valle de Magdalena, lote quince, manzana setenta y nueve, en la Colonia Valle de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, teniendo una superficie de: 123.50 m2., con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.00 mts. linda con lote dieciséis; al sur: 12.00 mts. linda con lote catorce, al oriente: 07.00 mts. linda con lote ocho, y al poniente: 07.00 mts. linda con Valle de Magdalena; haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente que surta efectos la última publicación, se le previene que si pasado este término no comparece por sí, o por conducto de apoderado legal que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a 12 de mayo de 1997.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Marcelino García Nava.-Rúbrica.

3362.-8, 18 y 30 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con número 077/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALFREDO GARDUÑO VELAZQUEZ en contra de FRANCISCO ANGEL PILLADO N.; la Ciudadana Juez Séptimo Civil de Toluca, por auto de fecha veinticuatro de junio del año en curso, señaló las diez horas del día veintiséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate en el presente juicio, del bien mueble embargado en autos consistente en: Un camión de carga tipo redilas, con capacidad de diez toneladas, Registro Federal de Automóviles 3072651, marca Ford, modelo 1974, número de serie AC5JPM668704, con número de motor 153964 Made In England. Air Inlet, color blanco, en mal estado general, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de tres días que se publicarán en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRECE MIL PESOS, cantidad fijada por peritos y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.-C. Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

3519.-16, 17 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 305/96.
TERCERA SECRETARIA.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, que en este Juzgado sigue la C. VERONICA GALINDO ESPINOZA, endosataria en procuración del C. DAVID VILLALOBOS ZURROZA, en contra del C. ARTURO GUILLEN MARTINEZ, el C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, señaló las once horas del día ocho de agosto del presente año, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda y pública subasta del bien mueble embargado cuyas características son: Vehículo marca Chevrolet, tipo Suburban, modelo 1990, color gris, serie 1GTER6KoKF520515, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de \$ 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por los peritos, considerándose conforme a lo dispuesto por los artículos 768 y 769 como postura legal, las dos terceras partes de la cantidad antes citada, es decir \$ 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo exhibir el diez por ciento de contado para la calificación de la postura, es decir la cantidad de \$ 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS), y el resto garantizado a través de hipoteca o prenda, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate no menos de siete días, convocándose postores.

Publíquese por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación, de esta localidad, estrados del Juzgado y Receptoría de Rentas de esta Ciudad, Texcoco, México, a 18 de junio de 1997.-Doy fe.-C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Albarado Ramírez.-Rúbrica.

3542.-16, 17 y 18 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 412/97, el señor ESPIRIDION MANJARREZ MONTIEL, promovió por su propio derecho y en la vía de Jurisdicción Voluntaria Información de Ad-perpetuam, para acreditar que ha poseído por el tiempo y las condiciones de Ley un inmueble que se encuentra ubicado en la calle de la Paz, sin número del Barrio de San Pedro del Municipio de San Mateo Atenco, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 50.00 metros y colinda con el señor Benito Núñez; al sur: 50.00 metros y colinda con el señor Casto Campos; al oriente: 23.00 metros y colinda con el señor Juan Pichardo; al poniente: 22.00 metros y colinda con el señor Severiano Campos.

La Juez del Conocimiento dio entrada a su solicitud y ordenó la expedición de los edictos para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Dado en Lerma de Villada, México, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

3504.-15, 18 y 23 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

MARIA ASUNCION CHAPA DELGADO DE DIAZ INFANTE, en el expediente número 359/97, promueve por su propio derecho Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno rústico ubicado en el paraje denominado "El Paredón" en el barrio de San Juan Malinalco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 23.70 metros con Las Cabañas, al sur: 22.75 metros con Guadalupe Jurado; al oriente: 46.35 metros con Gorgonio Ahumada y al poniente: 47.50 metros con María Asunción Chapa Delgado de Díaz Infante, con una superficie aproximada de 1,089.48 metros cuadrados.

La Ciudadana Juez ordenó la publicación de los edictos por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, fijándose un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información para que quien se sienta con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.-Doy fe.-Tenancingo de Degollado, Estado de México, a diez de julio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

3507.-15, 18 y 23 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 315/97, ELOY ROMERO MARTINEZ, por su propio derecho promueve jurisdicción voluntaria (diligencias de información de dominio) sobre un inmueble terreno con construcción de casa habitación ubicado en calle Ignacio Allende sin número, Barrio de Pueblo Nuevo, en San Pablo Autopan, municipio y distrito de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.60 mts. con calle Ignacio Allende; al sur: 19.45 mts. con Luis Gama Sotelo; al oriente: 96.00 mts. con Hilaria Martínez; al poniente: 96.00 mts. con Paulina Martínez, con una superficie de 1,875 metros cuadrados, para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley.

Y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en la entidad, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con mejor o igual derecho comparezcan a deducirlo en término de ley. Toluca, veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. María de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

3429.-10, 15 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

TERCERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE NUMERO: 515/97.

MARIA DE LA LUZ SANCHEZ LEON, promueve Diligencias de Información Ad-perpetuam, respecto del inmueble sin denominación ubicado en Av. 16 de Septiembre esquina con calle Aldama en Cuanalan, Municipio de Acolman de este Distrito Judicial que mide y linda; al norte: 16.05 mts. con Av. 16 de Septiembre; al sur: 16.05 mts. con Enequina Velázquez, al oriente: 35.40 mts. con calle Aldama; al poniente: 35.40 mts. con Mercedes León de Sánchez, con una superficie aproximada de 568.17 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Texcoco, México, a siete de julio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El Tercer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Eduardo Alvarado Ramírez.-Rúbrica.

3500.-15, 18 y 23 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 476/97-2, el señor JESUS VELASCO LOPEZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Ad-perpetuam, respecto del terreno denominado "La Cuchilla", ubicado en la calle de Prolongación de Morelos s/n Oficial, colonia el Torito, Naucalpan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 39.70 metros lineales con calle del Torito, al sur: 44.10 metros lineales con calle de Prolongación de Morelos, al oriente: 40.80 metros lineales con lote baldío marcado con el número 126 y al poniente: 23.00 metros lineales con el terreno del señor Pedro Pinto Pineda, con una superficie de 1,400.00 m2.

Publíquese un extracto de esta solicitud en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además que se fije un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, por tres veces de tres en tres días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.-Atentamente, El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elias Morales Pichardo.-Rúbrica.

951-A1.-15, 18 y 23 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 406/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. LUIS GERARDO BERNAL BALEDON en contra de ALEJANDRO MARTINEZ LOPEZ, el C. Juez Décimo de lo Civil de Primera Instancia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, mandó sacar a remate en primera almoneda el bien mueble embargado en el presente juicio consistente en: Un vehículo marca Volkswagen, tipo Jetta, modelo 1993, color verde metálico, con número de motor ADA-015502, número de serie 3VWRL21H5PM015449, placas de circulación 375-GFS, D.F. Méx., estado de conservación bueno en general. Señalándose las diez horas del día veinte de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda, sirviendo de base para el remate del bien mueble descrito en líneas anteriores la cantidad de \$ 62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo rendido por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada y a la manifestación del allanamiento del mismo de la parte actora.

Ordenando el C. juez anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este H. juzgado, convocando postores y acreedores preferentes. Dado en el Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-La C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

3521.-16, 17 y 18 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 6029/97, VICTOR OLIVARES INIESTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Filisola S/N, San Buenaventura, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 11.90 m con Esteban Olivares Iniesta, sur: 12.30 m con Mauro Albarrán Espinosa, oriente: 14.70 m con calle Filisola, poniente: 15.70 m con Arturo Torres Hidalgo. Superficie aproximada de: 183.92 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de julio de 1997.- C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3503.-15, 18 y 23 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 993/97, SOFIA OSORNIO MONTES DE OCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco de Asís, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, que mide y linda: norte: 102.00 m con un

canal de Agua de Riego, sur: 102.00 m con la Carretera Zacango, oriente: 206.00 m con una vereda vecinal, poniente: 206.00 m con Maura Estrada Rodríguez. Superficie aproximada de 22,146.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 7 de julio de 1997.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3430.-10, 15 y 18 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5298/97, ENCARNACION LUIS PEREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria No. 3, San Francisco Coaxusco, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 15.45 m con Jacinto Pérez Valle; sur: 17.20 m con Jacinto Pérez Valle; oriente: 17.20 m con Carlos Quiroz; poniente: 17.35 m con calle Guadalupe Victoria. Superficie aproximada de 289.79 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3447.-10, 15 y 18 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5055/97, AGUSTIN PEREZ SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tilapa, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 19.60 m con Joaquin Bernal; al sur: 20.00 m con Felipe Palacios; al oriente: 20.00 m con Luz Martínez; al poniente: 20.00 m con Aurelio Escobar. Superficie de 340.20 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3446.-10, 15 y 18 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5741/97, MARIA MAGDALENA RIVERA MORA EN REPRESENTACION DE LOS MENORES LUZ ELENA, JESUS Y PERLA ADRIANA NAVARRETE RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Artesanos s/n., La Providencia, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 20.00 m con calle de Artesanos; sur: 20.00 m con Alberto Mendoza Torres; oriente:

31.40 m con Margarito González; poniente: 31.40 m con Natalio Martínez Hernández. Superficie aproximada de 628.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 7 de julio de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3441.-10, 15 y 18 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 5624/97, FIDEL GARCIA COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado El Ocote, San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 89.00 m con Macario Chávez; sur: 92.00 m con Pedro Albir; oriente: 43.80 m con Faustino García; poniente: 44.00 m con Barranca. Superficie aproximada de 3,972.95 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 3 de julio de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3442.-10, 15 y 18 julio.

Exp. 5625/97, FIDEL GARCIA COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado Cuapachuca, San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 73.00 m con Camino de Ocotitlán; sur: 63.50 m con José Díaz; oriente: 104.00 m con José Díaz; poniente: 109.00 m con Leonidez Díaz. Superficie aproximada de 7,268.62 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 3 de julio de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3442.-10, 15 y 18 julio.

Exp. 5626/97, FIDEL GARCIA COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado La Vega, San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 180.30 m con terreno de Epitacio Alarcón; sur: 80.00 m con herederos de Bastolo Garcés; oriente: 12.40, 100.00, 30.00, 60.00 y 20.00 m con Barranca; poniente: 180.00 m con Agapito Mejía, Josefa Mejía y Vicente Martínez. Superficie aproximada de 02-76-32 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 3 de julio de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3442.-10, 15 y 18 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 408/97, BEATRIZ CHOREÑO CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zumpango, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: norte: 15.00 m con Josefina Luna Oaxaca; sur: 15.00 m con Segunda Privada de Zaragoza y Guadalupe Ramos Ramírez; oriente: 15.00 m con Salomón Oaxaca Domínguez; poniente: 15.00 m con Josefina Luna Oaxaca. Superficie aproximada de 225.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 02 de julio de 1997.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3426.-10, 15 y 18 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. I.A. 4944/248/97, C. MAGDALENA HERNANDEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 7, manzana 1, de la calle Avenida Porvenir, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 14.80 m con Marcial Rojas Santibáñez; sur: 14.80 m con Antonio Hernández; oriente: 8.00 m con Avenida Porvenir; poniente: 8.00 m con Roberto López Leyva. Superficie aproximada de 118.04 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 11 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4945/249/97, C. RAUL OAXACA VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 14, manzana 1, de la calle Avenida R-1, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 16.16 m con lote 15 de Carlos Zumaya; sur: 16.16 m con lote 13 de Rubén Díaz Aguirre; oriente: 12.00 m con Av. R-1; poniente: 10.82 m con Antonio Pinto. Superficie aproximada de 184.48 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 11 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4946/250/97, C. BLANCA ESTELA DE LA ROSA FIERRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. Xacopinca, lote 9, calle Andador Xacopinca, Colonia Santa Clara, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 10.03 m con lote 10; sur: 13.02 m con Julio López; oriente: 9.25 m con Rosendo Ayala; poniente: 9.40 m con Andador Xacopinca. Superficie aproximada de 122.04 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 11 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4947/251/97, C. CELSO MARTIN ORTIZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. Xacopinca, lote 5, calle Andador Xacopinca, Colonia Santa Clara, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 14.62 m con Gregorio Lara Cedillo; sur: 14.67 m con Oscar Arenas Flores; oriente: 8.50 m con Rosendo Ayala; poniente: 9.00 m con Andador Xacopinca. Superficie aproximada de 127.45 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 11 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4948/252/97, C. PETRA GARDUÑO VALDEZ Y C. INOCENTE VILLA MARTINEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. Xacopinca, lote 2, calle Andador Xacopinca, Colonia Santa Clara, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 15.47 m con lote 1; sur: 15.23 m con lote 3; oriente: 9.00 m con Andador Xacopinca; poniente: 9.00 m con Rosendo Ayala. Superficie aproximada de 138.15 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 11 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4703/216/97, C. DOLORES FLORES FARFAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, lote 14, manzana 4, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 21.40 m linda con Virginia Montes Negrete; sur: 21.40 m linda con Ma. Enriqueta Arenas Muñoz; oriente: 9.50 m linda con Avenida R-1; poniente: 9.50 m linda con Librado Pérez. Superficie aproximada de 203.03 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 04 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4704/217/97, VIRGINIA MONTES NEGRETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, lote 15, manzana 4, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla,

mide y linda: norte: 40.00 m con Juana Tinoco; sur: 40.00 m con Antonio Jiménez; oriente: 9.50 m con Av. R-1; poniente: 8.00 m con terreno baldío. Superficie aproximada de 361.04 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4705/218/97, LAZARO OLIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, lote 1 y 2, manzana 7, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 13.84 m con Lázaro Olivera; sur: 13.48 m con calle Juan Aldama; oriente: 16.90 m con Av. R-1; poniente: 19.10 m con terreno baldío. Superficie aproximada de 233.80 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4706/219/97, PABLO CRUZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, lote 19, manzana 5, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 34.07 m con calle Ignacio Aldama; sur: 34.07 m con Cresencio Cruz Cruz; oriente: 9.90 m con Av. R-1; poniente: 8.40 m con Cigifredo Alvarez. Superficie aproximada de 291.48 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4707/220/97, HUGO ZUMAYA ROCHA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, lote 16, manzana 1, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 40.00 m con José Pérez; sur: 40.00 m con Rubén Becerra; oriente: 6.08 m con Av. R-1; poniente: 5.68 m con Cerrada Independencia. Superficie aproximada de 227.02 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4543/213/97, LORENZO GUTIERREZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, lote 1, manzana 4, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de

Tlalnepantla, mide y linda: norte: 34.85 m linda con Guadalupe González Lara; sur: 34.85 m linda con Avenida José María Morelos; oriente: 20.80 m linda con Avenida R-1; poniente: 27.66 m linda con Pascual Salas y Humberto Hernández. Superficie aproximada de 726.09 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 04 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5664/97, SIMON ALANIS ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Peñas, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 30.00 m con Ascensión Gómez, sur: 30.00 m con Silvestre García Sánchez, oriente: 14.95 m con carretera Villa Victoria-Las Peñas, poniente: 14.95 m con Silvestre García Sánchez. Superficie aproximada de: 447.00 m2., y construida: 85.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 3 de julio de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. I.A. 4544/214/97, C. LEONOR AGUILERA LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, Lote 10, Manzana 1, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 15.61 m linda con Manuel Zavala, sur: 15.61 m linda con Marcial Rojas Santibáñez, oriente: 6.15 m linda con Avenida R-1, conocida también como Avenida Porvenir, poniente: 5.44 m linda con Anastacia. Superficie aproximada de: 96.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4418/184/97, C. ODILON FAJARDO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Andador de Avenida R-1, Lote 14-A, Manzana 4, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 17.50 m linda con Virginia Montes Negrete, sur: 17.50 m linda con Ma. Enriqueta Arenas

Muñoz, oriente: 7.20 m y 1.00 m linda con Dolores Flores y Andador Avenida R-1, poniente: 10.00 m linda con Juana Sánchez Barba. Superficie aproximada de: 159.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4419/185/97, C. EUFEMIA PEREZ DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, Lote 5, Manzana 5, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 25.35 m linda con Carlos Alvarez, sur: 25.35 m linda con Lucía López, oriente: 10.00 m linda con Avenida R-1, poniente: 10.00 m linda con Jesús Ayala. Superficie aproximada de: 253.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4420/186/97, PABLO CASTILLO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, Lote 12, Manzana 3, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 33.00 m Juan Reyes Valeriano, sur: 33.00 m con Sandra Pérez de Solano, oriente: 10.00 m con Avenida R-1, poniente: 10.00 m con Emiliano Miranda. Superficie aproximada: 330.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4421/187/97, C. ANGEL GARCIA AGUILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, Lote 24, Manzana 1, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 15.00 m linda con Avenida Emiliano Zapata, sur: 15.00 m linda con Gerónimo Juárez, oriente: 10.00 m linda con R-1, poniente: 10.00 m linda con Crisanta Guzmán Gaytán. Superficie aproximada de: 150.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4426/192/97, C. MODESTO RAMIREZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, Lote 8, Manzana 5, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 30.00 m linda con Anastacio Montecinos, sur: 30.00 m linda con Antonio Bautista, oriente: 10.00 m linda con Avenida R-1, poniente: 10.00 m linda con Jesús Ayala. Superficie aproximada de: 300.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4533/203/97, C. EUSEBIO GONZALEZ RESENDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Chiapas, P.D. "Nextlalpan", pueblo de Tulpetlac, en la Colonia Ampliación Tulpetlac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 26.40 m linda con Prolongación de Av. Chiapas, sur: 26.40 m linda con Miguel Velázquez, oriente: 8.00 m linda con Bernardo Barajas y Benito Ortiz, poniente: 8.00 m linda con calle Acapulco. Superficie aproximada de: 214.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4422/188/97, C. EVA DOMINGUEZ TEODORO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, Lote 4, Manzana 6, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 16.00 m con Modesto López, sur: 16.00 m con Gerardo Reséndiz, oriente: 7.80 m con calle Avenida R-1, poniente: 7.80 m con Jorge Pérez. Superficie aproximada de: 124.80 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4423/189/97, SEVERIANO MARTINEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, Lote 11, Manzana 5, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 34.80 m con Seferino Hernández, sur: 34.80 m con Juan León, oriente: 10.00 m con Avenida R-1, Porvenir, poniente: 10.00 m con Lorenzo González Ruiz. Superficie aproximada de: 348.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4424/190/97, C. JUAN LEON HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lote 10, Manzana 5, calle Avenida R-1, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 34.40 m con Severiano Martínez, sur: 24.50 m y 9.90 m con Anastacio Montecinos, oriente: 10.00 m con Avenida R-1, poniente: 5.60 m y 5.85 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 196.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4425/191/97, C. GABRIELA ROMERO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, Lote 13, Manzana 1, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 16.00 m con Concepción Camacho, sur: 16.00 m con Lucía López Sánchez, oriente: 8.40 m con Avenida R-1, poniente: 8.90 m con Jesús Pinto. Superficie aproximada de: 134.04 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4534/204/97, LAZARO OLIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, Lote 3, Manzana 7, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 14.20 m con José Peña, sur: 13.84 m con Lázaro Olivera, oriente: 9.74 m con Avenida R-1, poniente: 9.40 m con terreno baldío. Superficie aproximada de: 133.42 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4535/205/97, CECILIO PEÑA ANGELES Y MARGARITO GARCIA ANGELES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, Lote 4, Manzana 7, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 14.30 m con Juan González Soto, sur: 14.30 m con Petra Mendoza, oriente: 9.75 m con Avenida R-1, Porvenir, poniente: 10.00 m con terreno baldío. Superficie aproximada de: 139.04 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4536/206/97, C. MODESTA LOPEZ DE VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, Lote 5, Manzana 6, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 16.00 m con Enrique de la Rosa, sur: 16.00 m con Eva Domínguez, oriente: 10.00 m con Avenida R-1, conocida también por Av. Porvenir, poniente: 10.00 m con Elvira Martínez Curiel. Superficie aproximada de: 160.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 1771/91/97, SERGIO ORDOÑEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nicolás Romero S/N, Col. Hidalgo, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 13.12 m con Epifanio Juárez, sur: 20.00 m con calle Nicolás Romero, oriente: 41.60 m con Cristina Gutiérrez de Gómez, poniente: 37.40 m con Antonio Angeles Téllez. Superficie aproximada de: 654.12 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 1924/96/97, MA. DE LOURDES ROJAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Salduz S/N, Col. San Isidro La Paz, 2a. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 22.35 m con Eliseo Rosas, sur: 22.35 m con privada particular, oriente: 7.00 m con José Luis Vázquez Blas, poniente: 7.00 m con calle Vicente Salduz. Superficie aproximada de: 155.45 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 2986/110/97, SALVADOR SANCHEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos No. 56, Colonia Francisco I. Madero, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 17.49 m con Andador, sur: 19.39 m con Lauro García, oriente: 16.68 m con Tomás García Tapia, poniente: 17.15 m con calle Morelos. Superficie aproximada de: 273.15 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 2987/111/97, MARCIAL SALAS MORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada D S/N, Colonia Francisco I. Madero, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 13.00 m con Privada D, sur: 7.95 m con Roberto Rosas, oriente: 11.90 m con lote 8-D, poniente: 16.15 m con área común Condominial y calle Condominial Loma de La Cantera. Superficie aproximada de: 141.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 2988/112/97, ROSA MARIA TAPIA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada particular de Melchor Ocampo S/N, Col. B. Juárez Barrón, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 19.65 m con Salvador Olmos, sur: 19.40 m con Froilán Olmos, oriente: 9.80 m con propiedad privada, poniente: 11.25 m con privada particular de Melchor Ocampo. Superficie aproximada de: 212.08 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. I.A. 4537/207/97, C. JOSE DOLORES AYALA IBARRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. R-1, lote 2, manzana 6, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 14.30 m con Gerardo Reséndiz, al sur: 14.30 m con Francisco Serna, al oriente: 6.00 m con Av. R-1, al poniente: 6.00 m con Galdino de la Rosa Lezama. Superficie aproximada: 85.08 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 04 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4538/208/97, C. ANASTACIO MONTESINOS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. R-1, lote 9, manzana 5, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 24.50 m linda con lote 10 de Juan León, al sur: 27.96 m linda con lote 8, de Modesto Ramírez, al oriente: 10.00 m linda con Avenida R-1, al poniente: 10.00 m linda con Jesús Ayala. Superficie aproximada: 262.30 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 04 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4539/209/97, C. MARIA DEL PILAR GRANADOS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, lote 14, manzana 5, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 34.14 m linda con lote 15 de Edmundo Vázquez, al sur: 34.18 m linda con lote 13, de Porfirio Díaz Alvarez, al oriente: 9.71 m linda con Avenida R-1, al poniente: 8.65 m linda con Micaela Ventura Ríos. Superficie aproximada: 313.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 04 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4540/210/97, LUCIA LOPEZ TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, lote 4, manzana 5, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 27.49 m con Eufemia Pérez, al sur: 27.49 m con Martín Ortiz, al oriente: 10.00 m con Avenida R-1, al poniente: 10.00 m con Jesús Ayala. Superficie aproximada: 274.09 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 04 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4541/211/97, CARLOS ALVAREZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, lote 6, manzana 5, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 25.32 m con Antonio Bautista, al sur: 25.32 m con Eufemia Pérez Durán, al oriente: 10.10 m con Avenida R-1, al poniente: 10.10 m con Jesús Ayala. Superficie aproximada: 255.07 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 04 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4542/212/97, ISAIAS PEREZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, lote 10, manzana 4, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 35.00 m con Gerónimo, al sur: 35.00 m con Hernesto Espinoza Hernández, al oriente: 9.00 m con Avenida R-1, al poniente: 9.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada: 315.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 04 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4708/221/97, C. FRANCISCO CORTEZ OROPEZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, lote 7, manzana 6, Colonia

Faja de Oro, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 18.56 m linda con Candelario Guerra Rios, lote 8, al sur: 18.56 m linda con Enrique de la Rosa, lote 6, al oriente: 10.65 m linda con Avenida R-1, al poniente: 10.65 m linda con Hilario Angeta Carrillo, lote 14, manzana 15. Superficie aproximada: 197.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 04 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4709/222/97, C. SOFIA LUNA HERNANDEZ Y C. SILVIA LUNA HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, lote 2, manzana 5, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 26.00 m linda con Carmela Pérez, al sur: 26.00 m linda con Refugio Delgadillo, al oriente: 9.85 m linda con Avenida R-1, al poniente: 9.95 m linda con Jesús Ayala. Superficie aproximada: 256.01 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 04 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4710/223/97, MA. ELENA LOPEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Porvenir, lote 9, manzana 7, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 13.75 m con Miguel Valentín Nájera, al sur: 13.75 m con Jaime Pagasa Garza, al oriente: 6.10 m con Avenida R-1 Adolfo López Mateos, al poniente: 6.00 m con terreno Baldío. Superficie aproximada: 82.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 04 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4711/224/97, C. MA. DEL REFUGIO DELGADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 1, manzana 5, Avenida Porvenir, de la Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 26.55 m con Beatriz Hernández, al sur: 26.70 m con Miguel Higo, al oriente: 8.55 m con Avenida R-1 también conocida como Avenida Porvenir, al poniente: 11.10 m con Jesús Ayala.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 04 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4712/225/97, FELIPE GOMEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, lote 12, manzana 1, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 19.00 m con Rubén Díaz, al sur: 19.00 m con Sr. Savala, al oriente: 8.00 m con Avenida R-1, al poniente: 8.00 m con Delfina Vega. Superficie aproximada: 152.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 04 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4713/226/97, C. FRANCISCO HERNANDEZ SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, lote 6, manzana 1, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 25.03 m linda con Ma. de la Luz López, al sur: 25.03 m linda con David Oaxaca, al oriente: 12.00 m linda con Avenida R-1, al poniente: 12.00 m linda con Salvador Reyes. Superficie aproximada: 303.06 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 04 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4714/227/97, SOCORRO CARDENAS RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, lote 6, manzana 3, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 43.00 m con Juana Ma. Escobedo Ramirez, al sur: 43.00 m con Bulmaro Cárdenas Ramirez, al oriente: 10.00 m con Avenida R-1, al poniente: 10.00 m con Marcelino Olvera. Superficie aproximada: 430.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 04 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4715/228/97, BENITO SANCHEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, lote 12, manzana 3, Colonia Faja de

Oro, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 37.50 m con Francisco Marín, al sur: 37.50 m con Plácida Valdez, al oriente: 12.00 m con Avenida R-1, al poniente: 11.15 m con Emiliano Miranda. Superficie aproximada: 368.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 04 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4716/229/97, C. DOLORES BROMELIA BERNARDO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida José Ma. Morelos, lote 16, manzana 3, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 8.45 m linda con Avenida José Ma. Morelos, al sur: 9.97 m linda con Francisco Marín, al oriente: 19.94 m linda con Amalia Ramos y Luciano Palomares, al poniente: 18.52 m linda con Ermilo Miranda. Superficie aproximada: 163.90 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 04 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4717/230/97, LUCIANO PALOMARES TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, lote 19, manzana 3, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 25.00 m con Avenida José Ma. Morelos, al sur: 24.30 m con Ramón Guerra, al oriente: 13.20 m con Av. R-1, al poniente: 10.20 m con Alberto Molina. Superficie aproximada: 247.80 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 04 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4718/231/97, BULMARO CARDENAS RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, lote 5, manzana 3, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 43.00 m con Socorro Cárdenas Ramírez, al sur: 43.00 m con Manuel Hernández, al oriente: 22.70 m con Av. R-1, al poniente: 22.70 m con Andrés Vázquez Martínez. Superficie aproximada: 976.10 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 04 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4719/232/97, C. GRACIELA VIRGINIA RAMIREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, lote 7, manzana 4, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 35.10 m linda con Isaías Pérez, al sur: 35.80 m linda con Agustín Pérez, al oriente: 19.19 m linda con Avenida R-1, al poniente: 19.45 m linda con propiedad privada. Superficie aproximada: 709.31 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 04 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4738/233/97, C. CRESCENCIO CRUZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, lote 18, manzana 5, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 34.50 m linda con Pablo Cruz, al sur: 34.50 m linda con Jesús Barrera, al oriente: 9.60 m linda con Avenida R-1, al poniente: 9.60 m linda con Cijifredo Alvarado. Superficie aproximada: 331.01 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 04 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4739/234/97, C. MIGUEL VALENTIN NAJERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, lote 10, manzana 7, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 14.20 m con Felicitas Martínez, al sur: 14.14 m con Elena López de Márquez, al oriente: 10.50 m con Avenida R-1, al poniente: 8.50 m con lote Baldío. Superficie aproximada: 134.60 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 04 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

Exp. I.A. 4740/235/97, C. JUAN GONZALEZ SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida R-1, lote 5, manzana 7, Colonia Faja de Oro, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 14.22 m linda con Ancelmo Maceda, al sur: 14.22 m linda con José Peña, al oriente: 10.00 m linda con Avenida R-1, al poniente: 10.00 m linda con lote Baldío. Superficie aproximada: 142.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 04 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

3424.-10, 15 y 18 julio.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de junio de 1997.

C. OSCAR SUAREZ RODRIGUEZ.
PRESENTE

En el Juicio Agrario número TUA/10º DTO./(N)169/96, relativo a la nulidad de la acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 5 de noviembre de 1995, solo por lo que se refiere al certificado de derechos agrarios número 1651706, cuya titular era la extinta VICTORIA RODRIGUEZ VIUDA DE SUAREZ, del ejido de San Mateo Ixtacalco, municipio de Cuautitlán, Estado de México, la cancelación de las anotaciones hechas en los libros de inscripción de sucesores, así como el reconocimiento de derechos agrarios sucesorio, promovido por MELITON SUAREZ RODRIGUEZ, en su contra, se dictó un acuerdo el 29 de mayo del año en curso, en el que se ordena emplazarsele por este medio en su carácter de parte codemandada, para que dentro de un término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación se apersona en el citado Juicio a manifestar lo que a su derecho conviene y se le previene para que acuda a este Tribunal, sito en Vía Gustavo Baz, número 98, Sexto Piso, Fraccionamiento Alce Blanco, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a contestar la demanda entablada en su contra, ofrecer y presentar sus pruebas a más tardar durante la audiencia que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día viernes 5 de septiembre de 1997, por lo que están a su disposición las copias de traslado de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Asimismo se le apercibe también de que deberá señalar domicilio ubicado en la sede de este Tribunal a efecto de recibir notificaciones subsecuentes, o de lo contrario se les harán en los estrados de este Tribunal aún las de carácter personal.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Roberto Silva Mendoza.-Rúbrica.

905-A1.-4 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS
ZUMPANGO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento siete mil ochocientos cincuenta y dos, volumen doscientos dos, de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante mí, se radicó la testamentaria a bienes del señor INES JORGE MARTINEZ GUTIERREZ, a quien también se conocía solamente con el nombre JORGE MARTINEZ GUTIERREZ, quien falleció el día doce de abril de mil novecientos noventa y seis.

Para tal efecto, la señora MARIA AGUILAR LUNA, en su calidad de albacea y coheredera, exhibió la copia certificada del acta de defunción y el testamento otorgado por el de Cujus, con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Los señores MARIA AGUILAR LUNA, MARTHA MARTINEZ AGUILAR, JORGE MARTINEZ AGUILAR, JOSE LUIS MARTINEZ AGUILAR, LUZ MARIA MARTINEZ AGUILAR Y OSCAR ONECIMO MARTINEZ AGUILAR, en su calidad de herederos y la primera, además en su carácter de albacea de la presente sucesión, declararon la validez del testamento, se reconocieron mutuamente sus derechos hereditarios. La señora MARIA AGUILAR LUNA, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, protesto su fiel y legal desempeño, manifestando que procederá a la formulación del inventario de los bienes de la herencia.

Zumpango, México, a 3 de julio de 1997.

El Notario Público Número Dos.
Lic. Pablo Martínez Romero.-Rúbrica.

3411.-9 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19
TLALNEPANTLA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 30 de junio de 1997.

GACETA DE GOBIERNO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E:

LIC. FEDERICO G. LUGO MOLINA Titular de la Notaría Pública Número Diecinueve del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, hace saber para los efectos del Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, que en escritura número 19, 506 del volumen 436, de fecha 30 de junio de 1997, ante mí, se inició la sucesión testamentaria a bienes del señor HECTOR GONZALEZ SERRANO, en la que la señora MARIA CRISTINA LEGORRETA BORREGO VIUDA DE GONZALEZ, aceptó la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea confendo por el autor de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que a la mayor brevedad posible procederá a la realización de los inventarios y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Para su publicación con intervalo de siete días.

LIC. FEDERICO G. LUGO MOLINA.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 19.

3418.-9 y 18 julio.



ACUERDOS DE FUSIÓN DE SOCIEDAD FUSIONANTE

En asamblea general extraordinaria de accionistas de FLINT MEXICANA, S.A. DE C.V. celebrada el 10 de Julio de 1997, en la cual se adoptaron las siguientes resoluciones:

- (a) INMOBILIARIA TMV, S.A. DE C.V. dejará de existir al fusionarse con FLINT MEXICANA, S.A. DE C.V. que será la sociedad que subsistirá.
- (b) Al quedar concluida la fusión, todos los activos de la sociedad fusionada formarán parte de los activos de la sociedad que subsista, la cual también asumirá todas las obligaciones de la sociedad fusionada.
- (c) Para los efectos de la fusión, el balance de esta sociedad al 31 de diciembre de 1996 queda aprobado.
- (d) De acuerdo con las disposiciones del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones adoptadas por los accionistas en esta asamblea relativas a la fusión y al balance a que se refiere el párrafo anterior, se publicarán en el Diario Oficial del domicilio social de la sociedad.
- (e) De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de que la fusión surta efectos desde que se efectúe la última de las inscripciones en el Registro Público de Comercio de sus respectivos domicilios sociales, de las escrituras públicas que contengan las actas de las asambleas de accionistas, de cada sociedad involucrada en la fusión, se pacta expresamente el pago de todas las deudas de ambas sociedades de aquellos acreedores de los que no conste su consentimiento de esta fusión.

Balance General al 31 de Diciembre de 1996

ACTIVO	SALDOS PARA DECLARACION
Circulante	
Caja General	12,000.00
Bancos	4,801,454.54
Cuentas por cobrar	
Clientes	7,219,036.99
Deudores Diversos	3,122,976.56
Funcionarios y Empleados	2,227.11
Impuestos pagados por Cta. NBD	177,443.39
	<u>10,521,684.05</u>
Contribuciones a Favor	354,838.27
Inversiones	3,924,253.73
	<u>19,614,230.59</u>
Suma el Activo Circulante	
Fijo	
Inversión	
Maquinaria y Equipo	1,490,665.35
Revaluación de Maquinaria y Equipo	7,235,191.48
Mobiliario y Equipo	248,222.96
Revaluación de Mobiliario y Equipo	435,921.47
Equipo de Computo	458,236.87
Revaluación de Equipo de Computo	43,259.33
Equipo de Transporte	662,908.88
Revaluación Equipo de Transporte	8,662.28
	<u>10,583,068.42</u>
Depreciación Acumulada	
Edificio y Construcciones	.60
Maquinaria y Equipo	-1,107,070.00
Revaluación de Maquinaria y Equipo	-5,108,754.99
Mobiliario y Equipo	-131,023.42
Revaluación de Mobiliario y Equipo	-256,607.12
Equipo de Computo	-363,292.19
Revaluación de Equipo de Computo	534.12
Equipo de Transporte	-239,751.63
Revaluación Equipo de Transporte	95,612.96
	<u>-7,110,351.67</u>
Depósitos en Garantía	10,000.00
Cargos Diferidos	14,651.72
	<u>23,111,599.06</u>
Suma del Activo	=====

FLINT MEXICANA, S.A. DE C.V.

Balance General al 31 de Diciembre de 1996

Pasivo	Saldos para Declaración
Proveedores	4,383,418.91
Acreedores Diversos	2,222,111.85
Sueldos por Pagar	29.99
Proveedores Extranjeros	6,658,248.20
Documentos por Pagar NBD	35,715,451.00
Traspos Intercias. Flint Mexicana	0.00
Fondo de Ahorro	2,339.24
FONACOT	-2,933.82
Cuota Sindical	1,928.07
	<u>48,980,593.44</u>
Impuestos por pagar	1,477,069.59
Estimaciones	0.17
Pasivos por Intercompañías	<u>67,655,373.07</u>
Suma el Pasivo	<u>118,113,036.27</u>
Capital Contable	
Capital Social	-12,948,065.00
Reserva Legal	86,279.52
Resultado Ejercicios Anteriores	-38,858,359.75
Resultados del Ejercicio 1995	-42,079,730.40
Resultado del Ejercicio 1996	<u>-1,201,561.54</u>
Suma el Capital	<u>-95,001,437.17</u>
Suman el Pasivo y el Capital	<u>23,111,599.10</u> =====

DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA)

I N M O B I L I A R I A T. M. V., S. A.

VIA JOSE LOPEZ PORTILLO No. 96 TULTITLAN, EDO. DE MEXICO TEL. 872-36-44

ACUERDOS DE FUSIÓN DE SOCIEDAD FUSIONADA

En asamblea general extraordinaria de accionistas de INMOBILIARIA TMV, S.A. DE C.V. celebrada el 10 DE JULIO DE 1997 se adoptaron las siguientes resoluciones:

- (a) INMOBILIARIA TMV, S.A. DE C.V. dejará de existir al fusionarse con FLINT MEXICANA, S.A. DE C.V. que será la sociedad que subsistirá.
- (b) Al quedar concluida la fusión, todos los activos de la sociedad fusionada formarán parte de los activos de la sociedad que subsista, la cual también asumirá todas las obligaciones de la sociedad fusionada.
- (c) Para los efectos de la fusión, el balance de esta sociedad al 31 de diciembre de 1996 queda aprobado.
- (d) De acuerdo con las disposiciones del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones adoptadas por los accionistas en esta asamblea relativas a la fusión y al balance a que se refiere el párrafo anterior, se publicarán en el Diario Oficial del domicilio social de la sociedad.
- (e) De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de que la fusión surta efectos desde que se efectúe la última de las inscripciones en el Registro Público de Comercio de sus respectivos domicilios sociales, de las escrituras públicas que contengan las actas de las asambleas de accionistas, de cada sociedad involucrada en la fusión, se pacta expresamente el pago de todas las deudas de ambas sociedades de aquellos acreedores de los que no conste su consentimiento de esta fusión.

Balance General al 31 de Diciembre de 1996

ACTIVO	SALDOS FINALES
Circulante	
Bancos	13,426.69
Clientes	0.00
Pagos Anticipados	21,289.75
Contribuciones a Favor	141,894.68
Suma Circulante	<u>176,611.12</u>
Fijo	
Inversión	
Terrenos valor histórico	223,241.60
Edificio y Construcciones	1,016,828.51
Maquinaria y Equipo	218,668.00
	<u>1,468,738.11</u>
Depreciación Acumulada	
Depr. Ac. de Edificio y Construcciones	-347,102.40
Depr. Ac. de Maquinaria y Equipo	49,295.03
	<u>-396,397.43</u>
Neto de Activo Fijo	<u>1,072,340.68</u>
Otros Activos	
Depósitos en Garantía	8,966.00
Cargos Diferidos	0.00
Total del Activo	<u><u>1,257,917.80</u></u> =====

Balance General al 31 de Diciembre de 1996

PASIVO	SALDOS FINALES
Proveedores	1,921,006.00
Acreedores	41,907.30
Contribuciones por Pagar	0.00
I.M.P.A.C.	32,175.00
Suma del Pasivo	<u>1,995,088.30</u>
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	400.00
Utilidades o Pérdidas Acumuladas	-377,051.18
Resultado de Ejercicios Anteriores	-217,248.24
Resultado del Ejercicio 1996	-143,271.06
Superávit por Revaluación	0.00
Suma el Capital	<u>-737,170.48</u>
Suma del Pasivo y el Capital Contable	<u>1,257,917.82</u> =====

DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA)